



ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE CELEBRADA EL DIA 13 DE MAIG DE 2021

Assistents:

Alcalde-President:

ANTONIO CARRATALÀ MINGUEZ

Regidors/es

JOSEP PUIG TORRES
DAVID GARCIA LÓPEZ
MARIA ISABEL BETA CALVO
NURIA SALOM DUATO
MARIA DALMAU POVEDA
VIRGINIA BRUÑÓ MARTÍ
CLAUDIO GARCÍA MARTORELL
CARMEN HUMANES PERONA
VICENTE L. GOMEZ ALBELDO
CARLOS J. PI DOMENECH
FRANCESC X. MARTÍNEZ SANCHEZ-GIL
ANA ALIAGA GARCIA
ALFONSO MARTINEZ ESCANDELL
ANA ALIAGA GARCIA
ESTEFANÍA SANZ ROSELLÓ
JUAN VERGARA FERRER

Justifiquen l'absència.

Secretaria-Acctal

M^a Angeles Yeves Urriaga

La Interventora

Lorena Soler Ripoll

Alberic a **13 de MAIG de 2021**, sent les **19:00 hores**, es van reunir de forma telemàtica els Srs./es Regidors/es amb l'assistència de la Secretària acctal. i la Interventora municipal, a fi de celebrar sessió ordinària i pública. Existint el quòrum preceptiu que disposa la normativa vigent, es va iniciar la sessió per a deliberar i aprovar els assumptes integrants de l' orde del dia.

No assisteix i excusa la seua assistència:

Cap

01.- APROVACIÓ, SI ÉS PROCEDENT, DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR.

Per part de la Presidència es pregunta si algun membre de la Corporació ha de formular cap observació al acta de la sessió anterior.

Atès que l'article 91 del vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, de 28 de novembre de 1986, estableix que només cal esmenar errors materials o de fet, així com que si no es formula observació les actes s'entendran aprovades.

Seguidament, es dóna pas a les votacions, obtenint-se el resultat següent:

S'aprova l'acta per unanimitat dels presents.

02.- PRESA DE POSSESIÓ COM A REGIDORA DE D^a ANA ALIAGA GARCIA.

Resultant que amb data 29 de març de 2021 es presenta per D^a. DOLORS PALOMARES CAEROL renuncia al càrrec de regidora adonant-se al Ple en sessió ordinària de data 08.04.2021.

Resultant que amb data 14 d'abril de 2021 s'oficia a la Junta Electoral Central a l'efecte de que procedisca a l'expedició de credencial de Regidora Electa a favor del següent candidat en la llista electoral corresponent al partit polític COMPROMÍS PER ALBERIC en les passades eleccions locals de 2019, és a dir, a favor de D^a ANA ALIAGA GARCIA, amb DNI núm.: 20.782.511-X, candidata en la llista electoral corresponent al partit polític COMPROMÍS PER ALBERIC amb el nº 3 d'ordre.

Resultant que la Junta Electoral Central expedeix la citada credencial el passat 20 d'abril de 2021.

Considerant el que es disposa en els articles 177 i 178 de la Llei Orgànica 5/1985, de 19 de juny:

Article 177: 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de esta Ley, son elegibles en las elecciones municipales todas las personas residentes en España que, sin haber adquirido la nacionalidad española:

a.-Tengan la condición de ciudadanos de la Unión Europea según lo previsto en el párrafo 2 del apartado 1 del artículo 8 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o bien, sean nacionales de países que otorguen a los ciudadanos españoles el derecho de sufragio pasivo en sus elecciones municipales en los términos de un Tratado.

b.-Reúnan los requisitos para ser elegibles exigidos en esta Ley para los españoles.

c.-No hayan sido desposeídos del derecho de sufragio pasivo en su Estado de origen.





2. Son inelegibles para el cargo de Alcalde o Concejal quienes incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de esta Ley y, además, los deudores directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial.

Article 178:

1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de concejal.

2. Son también incompatibles:

a.-Los abogados y procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b.-Los directores de servicios, funcionarios o restante personal activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

c.-Los directores generales o asimilados de las cajas de ahorro provinciales y locales que actúen en el término municipal.

d.-Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación municipal o de establecimientos de ella dependientes.

3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, de origen a la referida incompatibilidad.

4. Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.

5. Los ciudadanos que sean elegibles, de acuerdo con el artículo 177, apartado 1, de esta Ley, estarán sujetos a las causas de incompatibilidades a que se refiere el presente artículo.

Considerant el que es disposa en l'art. 75.7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, sobre declaració dels béns i de les activitats privades a l'efecte del Registre d'interessos:

Article 75.7: "Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a.-La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b.-La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus





familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.”

Considerant el que es disposa en l'article 108.8 de la Llei 5/1985, de 19 de juny, del Règim Electoral General, en relació amb la fórmula per al jurament de càrrecs públics, segons Reial decret 707/1979, de 5 d'abril (B.O.I. número 83, de 6 d'abril):

“En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos.”

Tot seguit per D^a. ANA ALIAGA GARCÍA, es procedeix a prometre el càrrec amb el següent tenor: “PROMET per la meua consciència i honor complir fidelment les obligacions del càrrec de regidora d'Alberic, amb lleialtat al Jefe de l'Estat, i guardar i fer guardar la Constitució, com a norma fonamental de l'Estat, i l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.”

Seguidament es produeixen les **intervencions** que es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Àudio: 02.mp3

Vídeo: <http://videople.es/3401>

Finalment, el Sr. Alcalde li dona la benvinguda i li felicita per la seua incorporació.

03.-DONAR COMPTE DE LES OBJECCIONS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

Vista la proposta de l'Alcaldia en relació a les objeccions formulades durant el primer trimestre de 2021 per la Intervenció municipal, la literalitat de la qual és la següent:

“PROPUESTA ALCALDÍA DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS FORMULADOS 1R TRIMESTRE 2021

Considerando el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por el artículo 2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

Vistos los informes 01 a 046 de Intervención.

Vistos los informes desfavorables y las resoluciones adoptadas para no entorpecer la gestión diaria, y que son:





nº informe	conclusión	nº reparo y fecha	concepto	Resolución
2	desfavorable	1-25/01/2021	nómina enero 2021	nº75 de 25/01/2021
3	desfavorable	2-01/02/2021	dirección y coordinación centro de día	no hay resolución
6	desfavorable	3-03/02/2021	reconocimiento extrajudicial 01-2021	acuerdo de Pleno 11/02/2021
9	desfavorable	4-08/02/2021	devolución fianza Sogeser	se subsana
12	desfavorable	5-15/02/2021	facturas	nº141 de 15/02/2021
14	desfavorable	6-16/02/2021	solicitud RC	no hay resolución
17	desfavorable	7-25/02/2021	omisión fiscalización-prórroga prácticas	nº 198 de 25/02/2021
18	desfavorable	8-25/02/2021	nómina febrero 2021	nº199 de 25/02/2021
25	desfavorable	9-02/03/2021	reconocimiento extrajudicial 02-2021	acuerdo de Pleno 11/03/2021
31	desfavorable	10-10/03/2021	facturas	nº263 de 10/03/2021
34 (por error pone 30)	desfavorable	11-15/03/2021	contratación conserjes	nº284 de 16/03/2021
44	desfavorable	12-24/03/2021	nómina marzo 2021	nº319 de 24/03/2021

Primero.- Dar cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía contrarias a reparos formulados, en el primer trimestre de 2021.

Segundo.- Notificar la presente dación de cuenta al Pleno tanto al Departamento de Personal como al Departamento de Contratación a los efectos de que elaboren los expedientes correspondientes para subsanar las deficiencias detectadas."

De tot això queda assabentada la Corporació.

04.-DONAR COMPTE DEL PLA ANUAL DE CONTROL FINANCER 2021.

Vist el Pla anual de control financer que s'exerceix en 2021 sobre expedients de 2020, elaborat per la Intervenció municipal, el contingut del qual és de la següent literalitat:

"PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020-2022, SE EJERCE EN 2021 SOBRE EXPEDIENTES DE 2020

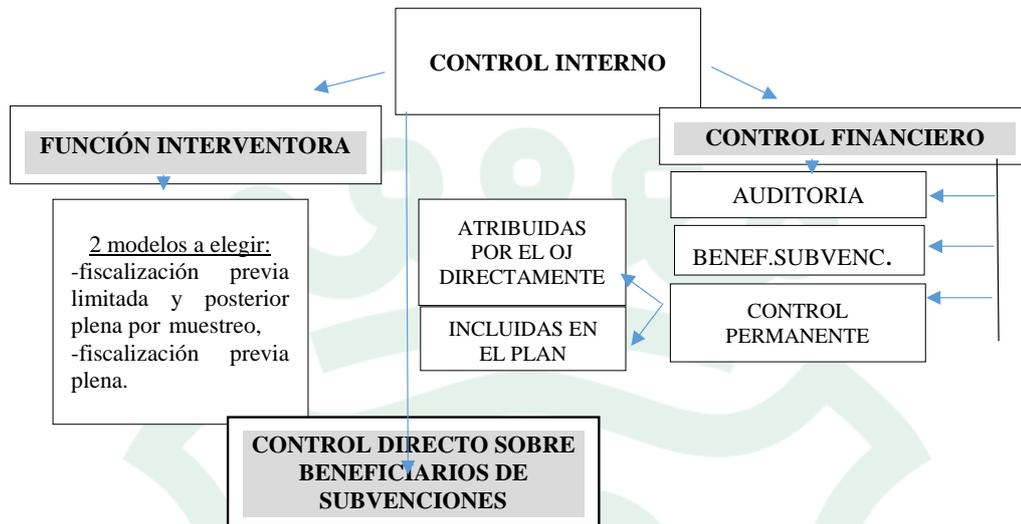
I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero que se desarrollará durante el año 2021, se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económica-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Alberic y de la Comunidad de Usuarios de Vertidos EDAR, integrada por los municipios de Alberic, Massalavés y Benimuslem correspondiente al presupuesto 2020.





El control interno a ejercer por la Intervención Local, a raíz del RD 424/2017, se estructura en las siguientes funciones:



Del ejercicio del control interno resultarán los siguientes informes:

- Informe anual sobre reparos y omisiones de la función Interventora, y principales anomalías detectadas en materia de ingresos, y del control de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, **del ejercicio 2021**
- Informes definitivos de control financiero **del ejercicio 2020**
- Informes atribuidos por el Ordenamiento Jurídico directamente al Interventor, **del ejercicio 2021** (entre otros informe de auditoría de facturas, informe anual de morosidad y informe de la cuenta 413).

En cuanto a la Comunidad de Usuarios de Vertidos EDAR, integrada por los municipios de Alberic, Massalavés y Benimuslem se realizará una auditoría de cuentas. Ya que si bien no es un organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Alberic, se trata de una corporación de derecho público financiado íntegramente con recursos públicos de 3 ayuntamientos, adjudicado al Ayuntamiento del Alberic a efectos del PMP, Morosidad y Ejecuciones Trimestrales.

Todos estos informes englobarán el informe resumen del control interno cuya información se remitirá al Pleno antes del 30-04-2022 (que por convocarse en este Ayuntamiento en la primera semana del mes, deberá estar incluido en la Comisión Informativa de Hacienda a celebrarse en la última semana del mes de marzo).

Esta información, junto con la acreditación de haber dado cuenta al Pleno, se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes remitiéndose en unidad de acto a ambos organismos, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales www.rendiciondecuentas.es, antes del 30-04-2022. Así como a la IGAE, a través del RICEL <https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/accesoremoto/default.aspx>

II.- DESCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERIC Y DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS EDAR.

La población de Alberic cuenta con 10.519 habitantes, y un presupuesto inicial de casi siete millones y medio de euros, que llega a ascender a once millones y medio de euros en la liquidación, con un régimen de contabilidad normal.

En cuanto a la Comunidad de Usuarios de Vertidos, se constituye en atención a lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del RDLeg.1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, cuya principal actividad actualmente es el pago de los cánones de vertidos y realización de los análisis de





los mismos, contando con un presupuesto para el ejercicio 2020 de 12.000€ aportado proporcionalmente por los 3 municipios integrantes con el siguiente detalle.

Régimen de fiscalización

El régimen de fiscalización es el aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, siendo las siguientes:

BASE 53. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial del que deriven o sus modificaciones, ni los gastos menores de 3.005,06 € que se hagan efectivos por el sistema de anticipos de caja fija.

2. En materia de gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del TRLRHL, limitándose a comprobar los siguientes extremos: - La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer. - Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. - Que el procedimiento y forma de adjudicación se ajusta a lo establecido por la normativa vigente. - Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta de la Presidencia. No obstante, las obligaciones o gastos referidos serán objeto de fiscalización plena posterior en los términos del número 3 del precepto mencionado.

3. La fiscalización previa del reconocimiento de derechos se sustituirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.4 del TRLRHL por su toma de razón en contabilidad, para todos los ingresos de naturaleza tributaria, y para los de naturaleza no tributaria de importe inferior a 30.000 euros. A posteriori se realizarán por la Intervención las actuaciones comprobatorias oportunas mediante técnicas de muestreo o auditoría.

4. Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- Remuneraciones de personal.
- Liquidación de tasas y precios públicos.
- Tributos periódicos incorporados en padrones

El organigrama de los centros gestores, en el ejercicio 2020, es el siguiente:

- Secretaría:
 - 1 Secretario: vacante
 - 1 Oficial mayor: ocupado FHN
- Registro
 - 2 Conserjes (no tramitan documentos).
 - 1 administrativo
 - 2 auxiliares administrativos
- Departamento de Contratación y Urbanismo:
 - 1 TAG A2 de Contratación
 - 1 TAG A2 de Urbanismo
 - 1 Arquitecto Técnico A2
- RR.HH
 - 1 TAG A2
 - 1 TAG A2 (con funciones también de educación)
 - 1 AEDL A2
- Cultura
 - 1 Gestor Cultural C1
- Biblioteca
 - 1 TAG A2
- Informática
 - 1 TAG A2
- Servicios Sociales
 - 1 Asesor jurídico (subvención)
 - 3 Trabajadoras Sociales (1 por subvención)
 - 1 Administrativo (por subvención)
 - 1 Psicólogo A1





- 1,5 Educadores sociales (subvención)
- 1 monitor minorías étnicas C1
- 1 conserje
- EPA
 - 3 profesores A2
- Área Económica
 - 1 Interventor: FHN
 - 1 Tesorero A2: no FHN
 - 1 Administrativo
 - 1 Auxiliar
 - 1 TAG A1 Rentas
 - 2 Administrativos de Rentas
 - 1 Auxiliar de Rentas
- Policía
 - 1 Inspector A2
 - 4 Oficiales B
 - 18 Agentes C1
- Brigadas de obras, jardinería y conserjes de instalaciones deportivas, escuelas y cementerio (no tramitan expedientes en sí, únicamente verifican servicio/suministro realizado firmando en las facturas)

III.- CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno. Atendiendo a este precepto la Intervención General del Ayuntamiento ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 424/2017,

III.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

I.- 1. ACTUACIONES ATRIBUIDAS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR

A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)





- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).
- ◆ Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).
- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).
- ◆ Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).
- ◆ Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).
- ◆ Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).
- ◆ Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo. Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

- ◆ Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).
- ◆ Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).
- ◆ Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.
- ◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).
- ◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).
- ◆ Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL, así como la Base 8.2 de las de Ejecución del Presupuesto).
 - ◆ Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL, Base 8.3º de las de Ejecución del Presupuesto).
 - ◆ Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL, Base 8.4º de las de Ejecución del Presupuesto).
- ◆ Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990, así como la base 8.5º de las de Ejecución del Presupuesto).
- ◆ Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
- ◆ Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).
- ◆ Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos. (Art. 192 de TRLRHL).
- ◆ Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).
- ◆ Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).





- ◆ Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).
- ◆ Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).
- ◆ Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).
- ◆ Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).
- ◆ Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).
- ◆ Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)

C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- ◆ Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).
- ◆ Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).
- ◆ Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).
- ◆ Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):

- ◆ Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de la entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)
- ◆ Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).
- ◆ Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

E) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas:

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- ◆ Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013).

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- ◆ Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).

II.- 2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANALISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACION EN EL EJERCICIO 2021 (respecto del ejercicio 2020)





*Sin perjuicio de que el control principal se efectúa sobre el ejercicio 2020, debido a la novedad que ha supuesto el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los informes emitidos respecto al ejercicio 2018-2019, han sido o inexistentes o muy genéricos, por lo que se procederá a la selección de una muestra también (aunque menor) de estos años. Además teniendo en cuenta también que está pendiente realizar el control financiero posterior por muestreo de la función interventora (que se incluye como parte integrante de este Plan Anual de Control Financiero).

Teniendo en cuenta la liquidación del presupuesto 2020:

Liquidación del presupuesto de ingresos		%
(derechos reconocidos netos; desglose por capítulos)		respecto del total
Capítulo I. Impuestos directos	3.615.590,79	44,59%
Capítulo II. Impuestos indirectos	85.026,62	1,05%
Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	814.510,14	10,04%
Capítulo IV. Transferencias corrientes	3.377.582,24	41,65%
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	12.142,80	0,15%
Total ingresos corrientes	7.904.852,59	
Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%
Capítulo VII. Transferencias de capital	55.379,76	0,68%
Total ingresos de capital	55.379,76	
Total ingresos no financieros	7.960.232,35	
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00	0,00%
Capítulo IX. Pasivos financieros	148.382,00	1,83%
Total ingresos financieros	148.382,00	
TOTAL PRESUPUESTO LIQUIDADO	8.108.614,35	100,00%

Los objetivos específicos en materia de ingresos deben ser:

-Control de los saldos pendientes de cobro y adecuación de las cuentas de recaudación.

Incluye tanto la verificación de que los saldos de las cuentas de recaudación coinciden con los saldos contables.

Se ha verificado que no se comprueba la adecuación de la cuenta de recaudación a la contabilidad.

También incluye un control por muestreo de las bajas efectuadas, y los saldos pendientes de cobro, verificando que no están prescritos.

Plazo: antes del 30 de octubre

Además, al tener aprobado en cuanto a la función Interventora la toma de razón en ingresos, se efectuará dentro del marco del control permanente un informe de control posterior pleno por muestreo de los siguientes conceptos:

Ingresos

-Derivación de responsabilidad: antes del 30 de junio

-Fraccionamiento en voluntaria: antes del 30 de junio





- Fraccionamiento en ejecutiva: antes del 30 de junio
- Liquidación plusvalía: antes del 30 de julio
- Liquidación una tasa: antes del 30 de septiembre
- Liquidación ICIO: antes del 30 de octubre

Sobre el universo total de expedientes tramitados se realizará una selección para el muestreo.

En cuanto a los gastos, los porcentajes de peso sobre el total son los siguientes:

Liquidación del presupuesto de gastos		%
(obligaciones reconocidas; desglose por capítulos)		respecto del total
Capítulo I. Gastos de Personal	3.438.756,67	47,33%
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.614.481,95	35,98%
Capítulo III. Gastos financieros	11.550,42	0,16%
Capítulo IV. Transferencias corrientes	426.469,34	5,87%
Total gastos corrientes	6.491.258,38	
Capítulo VI. Inversiones reales	480.030,48	6,61%
Capítulo VII. Transferencias de capital	0,00	0,00%
Total gastos de capital	480.030,48	
Total gasto no financiero	6.971.288,86	
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00	0,00%
Capítulo IX. Pasivos financieros	294.566,60	4,05%
Total gasto financiero	294.566,60	
TOTAL PRESUPUESTO LIQUIDADO	7.265.855,46	100,00%

A juicio de esta Intervención, las prioridades a establecer para el ejercicio 2021, atendiendo a la definición de riesgo del artículo 31.2 del RD 424/2017 y a los riesgos significativos puestos de manifiesto por los informes del Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Comptes y otras instituciones, son las siguientes:

- 1.-Fiscalización del capítulo 1, adecuación de las retribuciones al anexo de personal y éste a la RPT, y plantilla.
- 2.-Control de los contratos menores.
- 3.-Control de un expediente de suministro, servicio y obra, que no sea contrato menor.

CONTROL DEL CAPÍTULO 1-

Codificación de los puestos
 Asignación del personal al puesto codificado
 Comprobación de las retribuciones del anexo de personal, y RPT a las nóminas efectivamente cobradas
 Sobre el universo total de expedientes tramitados se realizará una selección para el muestreo.
 Plazo: antes del 30 de septiembre

CONTROL DEL CAPÍTULO 2 -

CONTRATOS MENORES
 Análisis del gasto tramitado, solicitud de reserva de crédito y de presupuestos.





Sobre el universo total de expedientes tramitados se realizará una selección.
Plazo: antes del 30 de noviembre.

CONTRATOS NO MENORES

Al tener aprobado en cuanto a la función Interventora la fiscalización previa limitada, se efectuará dentro del marco del control permanente un informe de control posterior pleno por muestreo de los siguientes conceptos:

- Expediente de suministro: antes del 30 de julio
- Expediente de servicios: antes del 30 de julio
- Expediente de obra: antes del 30 de agosto

Sobre el universo total de expedientes tramitados se realizará una selección para el muestreo.

***Actuaciones comunes a ingresos y gastos:** En el documento de comunicación de inicio de las actuaciones de control financiero comunicado al centro gestor se solicitará indique qué tipo de expedientes tramita a los efectos de conocer "los conceptos" de expedientes que se tramitan en el Departamento para que en un futuro (mediante modificación de este Plan o en los de los siguientes años) se pueda incluir éstos en la evaluación de riesgos si procediera.

La comunicación de inicio al Centro Gestor además de solicitar el tipo de expedientes que se tramitan también solicitará la relación de los expedientes tramitados (concepto/nº/ título para identificar el expediente)

III.- RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

MEDIOS DISPONIBLES

Los medios disponibles para realizar estas funciones son:

1 Interventor. Se espera la colaboración de los Departamentos para facilitar la información a fiscalizar. Se solicitarán a los diferentes Departamentos informes aclaratorios en el caso de dudas.

OBJETIVOS DEL CONTROL

El control financiero se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 del TRLRHL, que dispone:

"Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen."

METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

Fases de ejecución del control financiero

Las fases de ejecución del control financiero permanente son:

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 12 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





Ajuntament d'Alberic

- 1.-Planificació
- 2.-Trabajo de Campo
- 3.-Informes

Fase del Trabajo de campo

Por lo que se refiere al trabajo de campo, la ejecución se compone de las siguientes fases:

- Comunicación de inicio al centro gestor
- Obtención de información
- Tamaño de la muestra y selección de expedientes
- Papeles de trabajo y prueba
- Informes

1.- Realizado el Plan Anual de Control Financiero, se comunicará el inicio de las actuaciones de control financiero solicitando el número de expedientes tramitados al respecto del concepto a comprobar.

2.- Realizada la contestación en un plazo máximo de 10 días por el órgano gestor, se solicitará el expediente de la muestra a comprobar, que se facilitará en el plazo máximo de 5 días.

3.- Los resultados de las actuaciones de control financiero, se documentarán en informes escritos.

4.- De estos informes escritos se dará traslado al órgano gestor para que en un plazo máximo de 15 días formule alegaciones.

5.- La Intervención, vistas las alegaciones formuladas elevará a definitivos los respectivos informes.

*Los plazos se contarán a partir de la puesta a disposición del documento de comunicación a los órganos gestores (no a partir de la fecha de recepción del mismo).

Obligaciones del centro gestor

Se realizará el control partiendo de la premisa de que los responsables administrativos del órgano gestor sujetos a control son responsables de:

- a) Establecer los mecanismos eficaces dentro de la propia organización que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de funcionamiento de la gestión económica financiera,
- b) Proporcionar la información expresamente solicitada, la información adicional que se solicite para los fines de control, la información de la que tenga conocimiento el órgano sujeto a control que sea relevante para la gestión económica financiera y que no haya sido solicitada por el auditor, así como proporcionar acceso a cualquier documentación que se considere necesaria para obtener evidencia de auditoría,
- c) Tomar las medidas oportunas, mediante los instrumentos o planes de acción que se consideren más adecuados, respecto de aquellos aspectos que, una vez tramitados y contrastados de acuerdo con la regulación vigente, se hayan puesto de manifiesto por el auditor,

En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control (arts.30.2 RD 424/2017 y 222 TRLRHL)

Modificación del Plan

Este Plan no es inamovible y puede ser objeto de modificaciones, con el correspondiente informe de Intervención justificando las actuaciones, del cual se dará cuenta al Pleno.

PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO CONTROLADO

El artículo 4 del RD424/2017 establece que:

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 13 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





"Artículo 4 Principios del ejercicio del control interno

(...) **3.** El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto."

Esta Intervención considera que con el actual sistema de gestión, control, y programas informáticos que no es posible alcanzar el 100%, ni el 80% del presupuesto.

Es necesario establecer un manual de procedimientos de cada trámite para que los órganos gestores lo sigan íntegramente, evitando cualquier desviación en la gestión, facilitando con ello la labor de control, y con ello la consecución del grado de control exigido por la legislación.

COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS EDAR

Se realizará la auditoría mínima exigida por la legislación, debido a su escaso presupuesto anual.

INFORME RESÚMENES ANUALES

Del resultado de estos controles y del control interno, será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, en el primer cuatrimestre del ejercicio 2022, así como a la IGAE y al Portal de Control Interno del Tribunal de Cuentas.

PLAN DE ACCIÓN

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

REMISIÓN DE ESTE PLAN AL PLENO

El presente Plan Anual de control financiero permanente, se remitirá a efectos informativos al Pleno.

Dada cuenta del mismo al Pleno, se publicará en el Portal de Transparencia."

De tot això queda assabentada la Corporació.

05.-DONAR COMPTE DE LES FACTURES NO TRAMITADES EN MÉS DE 3 MESOS.

Vist l'informe núm. 61/2021 de la Intervenció municipal, la literalitat del qual és la següent:

"**Asunto:** facturas no tramitadas en más de 3 meses

Expediente: 2021/OFI_01/000217

(aunque debería constar en el expediente trimestral de pmp y morosidad)

Visto el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, cuyo literal dice:

"**Artículo 10. Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.**

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 14 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





2. *Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

Considerando que no tenemos órgano competente en materia de contabilidad, se emite el siguiente

INFORME

Las facturas o documentos justificativos no tramitados en más de 3 meses correspondientes al 1r trimestre de 2021 han sido las siguientes:

Justificante	Descripción	Importe Factura	Motivo
F/2020/2342	Toner negro, ubicación servicios sociales, (albaran L37226, 22/11/2017)	226,83	Factura del 2017 dudas en su tramitación al ser antigua

Finalmente la factura ha sido conformada y tramitada.”

De tot això queda assabentada la Corporació.

06.-DONAR COMPTE DE L'INFORME ANUAL SOBRE MOROSITAT I AUDITORIA DE SISTEMES (IMPULS FACTURA ELECTRÒNICA I REGISTRE COMPTABLE DE FACTURES DEL SECTOR PÚBLICO).

Vist l'informe núm. 62/2021 de la Intervenció municipal, la literalitat de la qual és la següent:

“Expediente nº:2020/OFI_01/000391

Asunto:

- Cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público
- Auditoría de Sistemas del Registro Contable de Facturas

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.





TERCERO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

QUINTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SEXTO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

LEGISLACIÓN

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
- No existe Reglamento de control interno/Administración Electrónica o similar.
- *Capítulo VII de las BEP 2020*

Cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, fundamentalmente, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En ella, se regula como mediador económico del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, el periodo legal de pago o plazo máximo en que las administraciones públicas pueden proceder al pago de las facturas derivadas de sus contratos.

En virtud de este período legal de pago la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si bien, en caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como, la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, y por la relación entre ellas, deberá evaluarse el cumplimiento de la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este real decreto, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago.

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

Primero.- PMP y morosidad ejercicio 2020.

Se observa que el PMP a proveedores *se encuentra* dentro de los límites legales.

Período	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	PMP trimestral	PMP trimestral global
1r trim 2020	Alberic	23,01	26,24	23,33	23,17
	Cdad. Usu. Vertidos de la Edar de Alberic	55,84	1,00	1,38	
2º trim 2020	Alberic	12,56	12,36	12,54	12,44
	Cdad. Usu. Vertidos de la Edar de Alberic	2,28	0	2,28	





Ajuntament d'Alberic

3r trim 2020	Alberic	6,60	11,12	6,91	6,92
	Cdad.Usu. Vertidos de la Edar de Alberic	54,00	19,00	45,25	
4º trim 2020	Alberic	3,88	5,55	4,19	4,19
	Cdad.Usu. Vertidos de la Edar de Alberic	7,58	16,00	10,76	

Datos correspondientes a la morosidad:

Período	Entidad	Periodo Medio (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
			Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Nº	Importe total
			Nº	Importe Total	Nº	Importe Total		
1r trim 2020	Alberic	53,96	638,00	851.415,23	143,00	249.015,84	0,00	0,00
	Cdad.Us.Vert.	58,12	2,00	61,70	0,00	0,00	0,00	0,00
2º trim 2020	Alberic	45,38	522,00	698.764,25	75,00	115.255,43	0,00	0,00
	Cdad.Us.Vert.	2,49	3,00	9.135,10	0,00	0,00	0,00	0,00
3r trim 2020	Alberic	39,15	535,00	678.490,30	52,00	126.649,72	0,00	0,00
	Cdad.Us.Vert.	56,67	1,00	61,70	2,00	123,40	0,00	0,00
4º trim 2020	Alberic	40,40	787,00	667.002,58	63,00	73.452,03	0,00	0,00
	Cdad.Us.Vert.	7,98	3,00	203,39	0,00	0,00	0,00	0,00

Período	Entidad	Periodo Medio (días)	Fras o Doc. Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
			Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Nº	Importe Total	Nº	Importe Total
1r trim 2020	Alberic	36,14	298,00	403.169,78	34,00	46.144,38
	Cdad.Us.Vert.	1,00	1,00	8.950,00	0,00	0,00
2º trim 2020	Alberic	40,14	222,00	210.942,39	20,00	65.361,10
	Cdad.Us.Vert.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3r trim 2020	Alberic	32,79	305,00	183.572,14	30,00	43.428,83
	Cdad.Us.Vert.	19,00	1,00	61,70	0,00	0,00
4º trim 2020	Alberic	30,15	150,00	134.013,74	24,00	31.044,91
	Cdad.Us.Vert.	21,00	2,00	123,40	0,00	0,00





SEGUNDO.- Facturas con más de 3 meses sin tramitación

Período	Facturas
1r trim 2020	No hay información en el expediente
2º trim 2020	No hay información en el expediente
3r trim 2020	*4 facturas
4º trim 2020	No hay información en el expediente

*4 facturas que exceden el plazo legal de tramitación por un importe de 13.661,68€. Se detecta el error de que en el listado del expediente no aparece la factura por importe de 621,60€.

Cerrado el ejercicio las facturas no tramitadas en más de 3 meses correspondientes al ejercicio 2020 han sido:

Justificante	Descripción	Importe Factura	Motivo
F/2019/3155	REFORMA E INSTALACIÓN CUADRO ELÉCTRICO TEATRO LICEO	7.413,65	
Justificante	Descripción	Importe Factura	
F/2020/57	Suscripción: LEVANTE	621,60	
F/2020/274	Por el alquiler de dos carrozas para el desfile a celebrar en su localidad el día 5 de enero de 2020	3.025,00	
F/2020/304	SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS EN ALBERIC SEGUN EXPEDIENTE PAB Ser 02/2016. CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO/201	15.278,02	
F/2020/334	BRIDA-NYLON-NEGRA-7,8X360 INFORME INTERVENCIÓN 74/2020 REPARO 28	446,01	
F/2020/622	CERRADURA REVERSIBLE 1125AR 10 HE IZDA. / MATERIAL PARA EL CEIP RAFAEL COMENGE / MANILLA (JUEGO) BLANCO JUNO / CANDADO	176,99	
F/2020/655	Incidencia: I01806 Fecha: 26-02-20 Equipo ID: 7326 Referencia: AGJ3146525 Modelo: KY-KM2050-COPIADORA KYOCERA KM2050 Int	222,00	
Justificante	Descripción	Importe Factura	
F/2020/57	Suscripción: LEVANTE Servicios: 518 uds. Dto.:20.00% 02/01/2020 - 31/12/2020 (_)	621,60	factura en papel extraviada
F/2020/1131	Extracción y gestión de los contenedores soterrados metálicos/ Vallado de las zonas de trabajo. / Picado de Hormigón.	7.719,68	falta de aplicación presupuestaria
F/2020/1179	EDICION PREMIO NARRATIVA INFANTIL.	1.138,80	dificultades en la fiscalización por falta de RC
F/2020/1188	TRABAJOS DE PINTURA EN PISCINA MUNICIPAL	580,80	falta anexo contrato
F/2020/1370	EDICION LIBROS ""A LA PANXA EL MELIC"", ""PREMI POESIA"" Y ""PREMI NARRATIVA""	4.222,40	dificultades en la fiscalización por falta de RC





Justificante	Descripción	Importe Factura	
F/2020/1762	MEMORIA VALORADA EDIFICANT, OBRAS RAFAEL COMENGE Y CONVENT (FINAL)	3.097,60	dificultades en la fiscalización por ser una factura del 2018

*se tiene información del motivo solamente del 3r y 4º trimestre.

TERCERO.-Cumplimiento de la obligación de dar cuenta:

Se observa que se ha cumplido la obligación de dar cuenta de la información sobre PMP y morosidad al Pleno y al Ministerio, dentro de los plazos legales.

Período	Pleno	Ministerio	
		Fecha envío	Plazo máximo
1r trim 2020	21/05/2020	29/04/2020	30/04/2020
2º trim 2020	08/10/2020	19/07/2020	31/07/2020
3r trim 2020	12/11/2020	20/10/2020	31/10/2020
4º trim 2020	08/04/2021	28/01/2021	01/02/2021

*El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, establece que: "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo". De este informe se dará cuenta al Pleno y se remitirá la información al Ministerio (en este Ayuntamiento la remisión de la información se realiza por Intervención). Es por ello, que el expediente debería estar formado antes del plazo máximo para su remisión al Ministerio. No obstante, esta incidencia no se considera relevante a excepción de que sí que debería estar el arqueo realizado (al menos en gastos) antes de la remisión de los datos.

Tercero.- Tramitación de este informe.

No se ha remitido este informe al órgano gestor encargado del área de facturas ya que depende de la misma Intervención.

Lo que se ha hecho por el órgano gestor es ir subsanando las deficiencias que se iban detectando paulatinamente.

Cuarto.-Valoración global: favorable.

Quinto.- Recomendaciones:

-el Departamento de Tesorería:

1.-debería tener el arqueo cerrado en los 15 días siguientes a la finalización del mes.

2.-en el expediente de morosidad y pmp en el que se da cuenta al Pleno, debe constar las facturas o documentos justificativos sobre los que hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas y no se haya tramitado el correspondiente expediente, e indicación del motivo de la demora.

-el Departamento de Intervención:





1.-debe ser más ágil en la tramitación de las facturas evitando que la fiscalización de alguna demore su tramitación. En el caso de que falte alguna documentación que demore la fiscalización debe solicitarlo por escrito para que quede constancia.

2.-normalmente la demora en la tramitación de una factura se produce en la fase previa a la aprobación por falta de firma o falta de fiscalización, Intervención (respecto de la tramitación de facturas) debe implantar un modelo de detección de estas demoras y solución ágil de estas incidencias.

Sexto.- Gravedad de las incidencias:

-Subsanables. Además se estima que las siguientes deficiencias pueden ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Séptimo.- Limitaciones al alcance.

En general, no hay limitaciones al alcance que puedan impedir la auditoría, no obstante, el no tramitar la firma de las facturas por el propio programa de contabilidad, sino por el gestor de expedientes, dificulta el poder comprobar el tiempo de respuesta de firma de las citadas facturas, ya que habría que apuntar estas fechas factura por factura, en un Excel, para llevar el control, lo que sobrecargaría excesivamente el trabajo del área.

Auditoría de Sistemas del Registro Contable de Facturas

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de esta intervención^[2] y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente informe,

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
- Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO. Procedimiento de ejecución de la auditoría

El trabajo de auditoría recogido en el presente informe se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico financiera de esta administración.

[2. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 25/2013 corresponde a las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizar una auditoría de sistemas anual.





Los resultados del presente informe están sujetos al “principio contradictorio”, por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo al responsable del registro contable correspondiente para que, en su caso, presente las alegaciones que estime pertinentes. Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibidas se emitirá el informe definitivo.

No obstante, no se realiza esta tramitación ya que el Registro de Facturas depende de Intervención.

CUARTO. Pruebas de auditoría.

1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014 (Fecha de expedición de la factura, Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo, Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura, Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura, Número de factura y, en su caso, serie, Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente), Unidad monetaria en la que está expresado el importe, Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas): *constan los datos especificados a excepción de los códigos de los órganos competentes en la tramitación de la factura. En cuanto a la unidad administrativa que tiene la función de contabilidad solamente hay uno.*

- Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica: *De un total de 3147 facturas tramitadas, 2127 han tenido entrada por la plataforma FACE, y 1020 en papel, detectándose 5 incumplimientos de facturas que se han presentado en papel y superan los 3.000€ cantidad límite establecida en las BEP para el ejercicio 2020, para empresas, por lo que deberían haber sido presentadas por la plataforma FACE.*

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:

-Listado Excel de la totalidad de facturas contabilizadas en 2020, y sobre las cuales no consta fecha de entrada en la plataforma corresponde a facturas presentadas en papel.

2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Puntos de entrada de facturas electrónicas, PGEFe, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe. Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

a.-Si de manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.

b.-Si las facturas identificadas se almacenan correctamente.

El registro administrativo de recepción de facturas y la oficina contable coinciden en este Ayuntamiento. Ahora bien, en algunos casos se ha detectado que no se remiten las facturas directamente al registro administrativo de recepción de las facturas sino a los Departamentos gestores del gasto. Esto debe evitarse y enviarse directamente a Intervención (contabilidad).

1.- RECEPCIÓN DE FACTURAS

Las facturas pueden llegar electrónicamente mediante el programa FACE o físicamente en registro. Están obligados a presentar factura electrónica (en el ejercicio 2020) las de importe





superior a 3.000€ que sean entidades jurídicas. El programa FACE está conectado con el programa Sicalwin (contabilidad del ayuntamiento), por lo que las facturas electrónicas vuelcan directamente al programa Sicalwin. El primer paso, es aceptar o rechazar las facturas de modo que si las aceptas quedan registradas, asignándole un número de registro. La mayoría de facturas son aceptadas para que queden registradas. Solo se rechazan si el proveedor solicita que se rechacen porque el envío es erróneo o incompleto. Las facturas recibidas físicamente se registran manualmente, asignándole un número de registro. El número que se le asigna es correlativo y no se permite que se repita, sin que haya distinción entre factura física y electrónica.

Se está trabajando para que recibidas las facturas, sean registradas en un plazo máximo de 1 semana, este plazo solamente se demora si se tienen dudas del responsable de la firma de la misma (por eso es importante que los proveedores indiquen el área gestora del gasto). Registrada la factura con el número de registro se envía a la firma de los responsables de la comprobación del gasto.

2.- ENVIO DE FACTURAS PARA SU REVISIÓN Y CONFORMIDAD.

Una vez registradas las facturas, se convierten en pdf. Las facturas físicas se escanean y las electrónicas las pasamos a pdf. El nombre del pdf siempre es: el número de registro y el nombre del proveedor, de modo que siempre está identificada.

A continuación, las facturas en pdf se envían para su revisión y conformidad por parte del funcionario y concejal responsable del suministro, servicio o obra. Para dejar constancia de su conformidad, las tienen que firmar. Desde contabilidad, hacen llegar las facturas a través del Portafirmas de la plataforma I-pobles. El envío a la firma se realiza por el portafirmas (gestor de expedientes) y no por contabilidad ya que no se dispone del módulo del programa informático. Algunas no se firman en el portafirmas sino a mano. Esta incidencia ha sido solucionada en 2021.

En el asunto del envío se pone el número de registro y el proveedor (nombre de la facturas) para poder localizar la factura y poder hacer seguimiento.

Si el funcionario o concejal están conformes con la factura, la firman. Si no lo están, rechazan el envío, indicando el motivo. En el portafirmas aparece la fecha de envío y la fecha de la firma de los 2 solicitantes. Al no estar "conectado" el RCF (registro contable de facturas) con portafirmas, tanto el envío de facturas a firmar como la conformidad de las facturas se realiza de forma manual.

3 ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA FACTURA.

Si la factura es firmada por los dos responsables, el funcionario y el Concejal, se procede a terminar con el registro de la factura en Sicalwin, indicando la partida presupuestaria, si hay operación anterior (RC o AD) y el tipo de contrato.

Si la factura es rechazada, se anula la factura indicando el motivo que nos ha facilitado el funcionario o Concejal. Si es factura electrónica, se anula en Sicalwin, y al tercero le llega un aviso de la anulación. Si es factura física, se prepara un escrito.

Una vez anulada, en el registro de facturas pasan de "registrada" a "anulada"

Una vez completado el registro, se crea una relación de facturas, llamada relación F y se fiscalizan las facturas. Se prepara dos relaciones si son facturas conformes o con reparos. Y se aprueban mediante Decreto.

Una vez firmado el decreto, se contabilizan las facturas/se reconoce la obligación. En el registro de facturas, pasan de "registrada" a "contabilizada"

Las facturas, una vez pagadas, se archivan en papel.

El próximo paso sería conseguir que todas las facturas se remitieran por el FACe, y el siguiente que no se imprimieran las facturas. Para el ejercicio 2021 el límite para la presentación de las facturas en papel se ha establecido en 1500€.

La documentación no remitida por FACe da lugar a que no se puedan comprobar efectivamente la fecha de entrega de la factura, así como las facturas en papel (o firma no electrónica) puede dar lugar a extravíos y que falte esa documentación.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas





Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:

a. Respecto al tipo de factura electrónica:

i. Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF: *Las rechaza siempre y cuando tengan el mismo número y proveedor.*

b. Respecto al cesionario si viniera, que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan: *en principio no se acepta cesiones de facturas por la plataforma FACe ya que se les requiere más documentación.*

c. Respecto a los importes de la factura:

i. Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales. *[No se consideran importes los tipos impositivos o los porcentajes a aplicar que, al igual que el importe unitario, podrán tener los decimales que permita el formato Facturae.]*

ii. Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo se debe validar que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales. *[No se consideran importes los tipos impositivos o los porcentajes a aplicar que podrán tener los decimales que permita el formato Facturae.]*

iii. Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.

iv. Que se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.

v. Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".

vi. Que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos".

No se ha comprobado las verificaciones establecidas en el apartado c), considerando que el importe total de la factura, y en definitiva el importe que se paga al proveedor ha sido comprobado con la firma de los gestores del gasto en la propia factura. Estas comprobaciones se realizarán en la próxima auditoría.

4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

a. Si es correcta la tramitación de las solicitudes de anulación de facturas.

En principio, si una factura es presentada por el FACe, al rechazarla o anularla el programa FACe envía un aviso al proveedor, al correo habilitado al efecto. En Intervención también solemos avisar por teléfono. Está pendiente de estudio si además debería realizarse una notificación mediante resolución expresa.

b. Si es correcta la evolución de estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los tiempos medios para alcanzar cada estado.





c. Si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación: *contablemente presupuestariamente no es posible tramitar un pago sin reconocimiento de la obligación. Ahora bien, sí que es posible que se pueda tramitar algún pago sin haber sido firmado el documento contable previo ya que al no tener el módulo informático de firma en el propio programa de contabilidad el programa sí que permite contabilizar un documento sin estar firmado. En principio, actualmente, Tesorería comprueba que están todos los documentos firmados antes de proceder a preparar los pagos. Lo que sí se ha detectado es que en algunos gastos no se hacía resolución previa de aprobación (p.ej.comisiones de mantenimiento y préstamos). Esta incidencia ha sido solucionada en el ejercicio 2021.*

5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013:

"Artículo 10. Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno."*

De esta forma, se ha procedido a constatar:

a. Que se han emitido los informes trimestrales (requerimientos trimestrales, y información sobre facturas no tramitadas en más de 3 meses) de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 25/2013: *no se han emitido los informes trimestrales. Debe emitirse estos informes y realizarse los requerimientos. No obstante, el problema de los requerimientos es que el control de las firmas se realiza por el gestor de expedientes por lo que el control se tendría que llevar manualmente mediante un Excel lo que sobrecargaría en exceso el área de contabilidad. Debe estudiarse la compra del módulo de contabilidad que permita este control.*

b. Que se ha emitido informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 25/2013: *el informe anual de referencia es la primera parte de este informe.*

6. Pruebas de revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma, se debe proceder a constatar:

a. Que el sistema consta de medidas de redundancia y que se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica correspondiente.

b. Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.

c. Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

d. Que los sistemas de gestión del RCF se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Estos apartados quedan pendientes de revisión para una próxima auditoría.

QUINTO. Resultados de la auditoría.





A falta de comprobación de los puntos expuestos y subsanación de las deficiencias detectadas, se emite una opinión favorable.”

D'això això queda assabentada la Corporació.

07.-DONAR COMPTE DEL PLA D'ACCIÓ DE L'EXERCICI 2019.

Vist el Pla d'Acció elaborat per l'Alcaldia per a poder esmenar les deficiències posades de manifest en els informes de resum anual de control intern realitzat per la Intervenció municipal, la literalitat del qual és la següent:

“PLAN DE ACCIÓN:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que dispone

“Artículo 38 Plan de acción

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, la Personas Responsables de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Y considerando las objeciones manifestadas por Intervención en el ejercicio 2019, sobre las que se ha dado cuenta a la Corporación en los siguientes Plenos:

- Pleno del 02/05/2019, dación de cuenta de las objeciones de Intervención del Primer Trimestre 2019,
- Pleno del 10/10/2019, dación de cuenta de las objeciones de Intervención del Segundo Trimestre 2019,
- Pleno del 14/11/2019, dación de cuenta de las objeciones de Intervención del Tercer Trimestre 2019,
- Pleno del 13/02/2020, dación de cuenta de las objeciones de Intervención del Cuarto Trimestre del 2019,
- Pleno 21/05/2020, por el que se da cuenta el informe anual de control interno del ejercicio 2019.

Y considerando las objeciones manifestadas por Intervención en el ejercicio 2020, sobre las que se ha dado cuenta a la Corporación en los siguientes Plenos:

- Pleno del 21/05/2020, dación de cuenta de las objeciones de Intervención del Primer Trimestre 2020,
- Pleno del 08/10/2020, dación de cuenta de las objeciones de Intervención del Segundo Trimestre 2020,
- Pleno del 14/01/2021, dación de cuenta de las objeciones de Intervención del Tercer Trimestre 2020,
- Pleno del 08/04/2021, dación de cuenta de las objeciones de Intervención del Cuarto Trimestre del 2020,
- Pleno 08/04/2021, por el que se da cuenta el informe anual de control interno del ejercicio 2020.

Se propone por esta Alcaldía una serie de medidas a adoptar para subsanar las deficiencias señaladas por Intervención, con indicación de las Personas Responsables de implementarlas y el calendario de las actuaciones.





1) Deficiencias en materia de personal:

- La inclusión de productividades en la nómina (normalmente por hacer funciones de mayor categoría) y de la tramitación de horas extraordinarias.
- Contratación temporal reiterativa.
- Existencia de bolsas caducadas.
- Falta de codificación de los puestos para un mejor control de las provisiones.

Medidas a adoptar:

- Solicitar que el Departamento de RRHH inicie la elaboración de un Reglamento de Productividades o proponga otras soluciones.
- También que se consensue un procedimiento para solicitar las horas extraordinarias y previa solicitud de retención de crédito.
- Solicitar al Departamento de RRHH que evalúe qué puestos podrían ser
- Solicitar al Departamento de RRHH que realice un informe sobre la existencia de bolsas caducadas, realizando un *planing* para que progresivamente el Departamento elabore las nuevas bolsas.
- Que el Departamento de RRHH codifique los puestos.

Personas Responsables:

- La Concejalía delegada del Área y el Departamento de RRHH.

Calendario de actuaciones:

- Antes del 31/12/2021.

2) Deficiencias en materia de Contratación:

- En materia de contratación se producen incumplimientos por utilización indebida de contratos menores como procedimiento para gastos que son repetitivos y cuya duración supera el año natural.
- La existencia de facturas para las que previamente no se ha aprobado el gasto, o no se ha solicitado la reserva de crédito.

Medidas a adoptar:

- Comunicar todos los expedientes de reparo de facturas al Departamento de Contratación para que vaya formando los expedientes para la licitación de los contratos que proceda.
- Recordar a todas las áreas y concejalías delegadas de la necesidad de realizar la Reserva o retención de crédito para los importes superiores a 500 euros.

Personas Responsables:

- La Concejalía delegada del Área, o la Alcaldía en el caso de que no exista la delegación, y el Departamento de Contratación.

Calendario de actuaciones:

- Antes del 31/12/2021.

3) Deficiencias en materia de Subvenciones:

- En materia de ayudas y subvenciones, el incumplimiento de la obligación de tener un Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, así de cumplir con las obligaciones de comunicación a la BDNS.

Medidas a adoptar:

- Cada Departamento que tramita subvenciones (AEDL, Educación, Cultura, Servicios Sociales, etc.) elabore su parte de Plan Estratégico de Subvenciones con un formato consensuado común.

Personas Responsables:

- La Concejalía delegada de Hacienda, y el personal funcionario de las áreas de AEDL, Educación, Cultura, Servicios Sociales.





Calendario de actuaciones:

- Que se realice por estos Departamentos 2 reuniones (antes del 30/06/2021 y antes del 30/09/2021) en las que en la primera se analizará la elaboración del Plan Estratégico, así como dudas y formación del cumplimiento de las obligaciones con la BDNS, y en la segunda se pondrá de manifiesto incidencias en la gestión y ejecución, para introducir modificaciones o mejoras si fuera el caso).

4) Deficiencia: Ayudas Servicios Sociales

- En materia de ayudas sociales, la falta de un procedimiento básico de justificación de las ayudas y traslado a Intervención.

Medidas a adoptar:

- Elaborar un procedimiento para la justificación de las ayudas sociales.

Personas Responsables:

- La Concejalía delegada del Área, o la Alcaldía en el caso de que no exista la delegación, y las Personas Responsables del área de Servicios Sociales e Intervención.

Calendario de actuaciones:

- Antes del 31/12/2021.

5) Deficiencia: Modificados de los contratos

- En materia de inversiones, tramitar los modificados a posteriori.

Medidas a adoptar:

- Comunicar esta deficiencia al Departamento de Contratación para que lo hagan saber a las Direcciones de Obra externas, y les indiquen que toda modificación del proyecto/contrato inicial deberá ser aprobado por el Ayuntamiento previo a su realización, salvo emergencia.

Personas Responsables:

- La Concejalía delegada del Área, o la Alcaldía en el caso de que no exista la delegación, y el Departamento de Contratación.

Calendario de actuaciones:

- Antes del 31/12/2021.

6) Deficiencia: Reestructuración de las funciones y personal en diferentes Áreas

- Es necesario la reestructuración de funciones en el Área Económica, así como la dotación de personal en diferentes servicios como en el área de Personal, Secretaría o Urbanismo.

Medidas a adoptar:

- Reunión para la reestructuración del Personal, y valoración de las necesidades en los diferentes Departamentos.

Personas Responsables:

- La Concejalía delegada del Área de Personal y el departamento de RRHH.

Calendario de actuaciones:

- Antes del 31/12/2021.

7) Deficiencia: Implantación de sistema para la contratación electrónica

- Se necesita la implantación del programa informático que corresponda para la tramitación electrónica de la contratación de manera íntegra.

Medidas a adoptar:

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 28 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





- Reunión entre los departamentos de Urbanismo y Contratación, Secretaría y TIC para la evaluación de los diferentes sistemas existentes, así como la consulta con la Diputación de València para saber qué herramientas tienen disponibles, si es el caso. Cuando esté claro el programa, implementarlo.

Personas Responsables:

- Departamentos de Contratación y Urbanismo, Secretaría y TIC y la Concejalía delegada de gestión administrativa.

Calendario de actuaciones:

- Antes del 31/12/2021.

8) Deficiencia: Identificación de los procedimientos

- Se debería de identificar los procedimientos que se realizan en cada departamento, con indicación de las fases y documentos, de forma que permitan elaborar un manual de procedimientos para transmitir ese conocimiento y que todo el personal pueda llegar a ser polivalentes y se pueda llegar a sistematizar los procedimientos, detectando las fortalezas y debilidades de los mismos y que se puedan así simplificar en la medida de lo posible y poder así agilizarse los trámites.

Medidas a adoptar:

- Realizar reuniones periódicas en cada departamento para que se compruebe qué procedimientos son los más frecuentes y que se puedan empezar a realizarse por parte del personal de cada departamento.
- Realizar un Manual de procedimientos con al menos 10 procedimientos más utilizados de cada departamento.

Personas Responsables:

- Concejalía de gestión administrativa y personal de cada departamento.

Calendario de actuaciones:

- Antes del 31/12/2021 tener como mínimo diez procedimientos desarrollados por escrito en cada departamento.

9) Deficiencia: Numeración y fiscalización de expedientes

- Se debería de tener un criterio uniforme a la hora de la elaboración de los expedientes de todos los departamentos para tenerlos mejor localizados y facilitar a la Intervención la labor de fiscalización, según se apruebe el muestreo con el Reglamento de Fiscalización.
- Se debería aprobar un Reglamento de Fiscalización.

Medidas a adoptar:

- Reuniones entre Intervención y el departamento de TIC para consensuar unas directrices comunes e informar al resto de departamentos. Además, estamos en vista al cambio del Sistema de administración electrónica por lo que puede ser que ya se lleve a cabo con este nuevo sistema.
- Elaboración y aprobación de un Reglamento de Fiscalización.

Personas Responsables:

- Concejalía de gestión administrativa y personal de cada departamento.

Calendario de actuaciones:

- Antes del 31/12/2021.

10) Deficiencia: Recaudación

- Falta la aprobación por el Pleno de la cuenta de recaudación anual.
- Establecer y/o mejorar los procedimientos para el control de la recaudación, tramitación de fallidos, reclamaciones, etc.





Medidas a adoptar:

- Depurar los saldos por el departamento de Rentas y de Tesorería y pasarlo por comisión y pleno.
- Llevar las cuentas de recaudación a comisión y pleno.
- Realizar los procedimientos para controlar la gestión en la Recaudación por parte de la Tesorería y Rentas.

Personas Responsables:

- Concejalía delegada de Hacienda y personal del área económica.

Calendario de actuaciones:

- Antes del 31/12/2021.

Todo ello sin perjuicio de otras medidas correctoras que se puedan adoptar en el proceso de las actuaciones de comprobación e informes de cumplimiento sobre los que se dé cuenta.”

Vist l'informe 75/2021 emès per la Intervenció municipal al Pla d'acció anterior, la literalitat del qual és la següent:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el Plan de Acción elaborado por el Alcaldía en fecha 30 de abril de 2021 referente al informe del resumen anual del control interno del ejercicio 2019 y anteriores,

Considerando que el Pleno del 8 de abril de 2021, se dio cuenta del citado informe de Intervención,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que indica:

“Artículo 38 Plan de acción

- 1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*
- 2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.*
- 3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.*
- 4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”*

CONCLUSIONES

Se ha cumplido con el plazo de elaboración del Plan de Acción del ejercicio 2019, y revisado éste se considera que la implementación de las medidas enumeradas en el mismo son adecuadas para solventar las deficiencias señaladas.”

De tot això queda assabentada la Corporació.

A continuació ix de la sessió el Sr. Alcalde sent les 13:45 hores.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 30 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





08.-DONAR COMPTE DE LA INFORMACIÓ SUBMINISTRADA AL MINISTERI D'HISENDA EN COMPLIMENT DE LA LLEI 2/2012 D'ESTABILITAT PRESSUPOSTÀRIA I SOSTENIBILITAT FINACERA, CORRESPONENT AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

Vist l'informe emès per la Intervenció municipal en relació a l'execució pressupostària del primer trimestre del 2021, la literalitat del qual és la següent:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe,

INFORME

PRIMERO. Índice de datos a comunicar.

La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

- Ejecución presupuestaria: resumen clasificación económica con desglose de ingresos corrientes, de capital y financieros, así como desglose de gastos corrientes, de capital y financieros.
- Remanente de Tesorería
- Calendario y Presupuesto de Tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
- Pasivos contingentes
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación
- Préstamos morosos
- Ajustes informe evaluación para relacionar gastos/ingresos SEC
- Detalle de las inversiones financieramente sostenibles
- Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)
- Aavales de la Entidad
- Flujos internos
- Venta d acciones y participaciones
- Adquisición de acciones y participaciones
- Operaciones atípicas
- Movimientos cuenta “Acreedores por operaciones devengadas”
- Movimientos cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”
- Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- Detalle de gastos financiados con fondos UE de otras AAPP
- Gastos derivados de la gestión del COVID-19: efectos en gastos e ingresos y aplicación del art.22 y DF 6ª del RDL20/2020

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Datos comunicados.

- Ejecución presupuestaria y remanente de tesorería: no se ha arqueado el trimestre por lo que los datos en la realidad pueden variar ya que pueden no estar contabilizadas algunas operaciones, y el saldo de las cuentas bancarias puede variar.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería: se ha realizado una estimación al no tener los datos reales.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 31 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





- Dotación de plantillas y retribuciones: la información ha sido facilitada por el Departamento de Personal, aunque se ha ajustado el importe de la seguridad social al no estar contabilizado, y otros pequeños descuadres que se irán regularizando.
 - Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre
Amortización: 269.686,92€
Deuda viva a 31/03/2021:
296.467,07+136.016,84+149.276=581.759,91€
 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
Deuda viva a 31/12/2020:
Préstamo BBVA= 296.467,07€
Préstamo IVACE19=cuota semestral de 12.365,16€ en marzo y septiembre. Última cuota en marzo 2026.
Préstamo IVACE20=cuota semestral de 12.439,67€ a partir de septiembre 2021. Última cuota en marzo 2027.
 - Pasivos contingentes: los indicados en el informe del presupuesto, pero que no se han comunicado porque parece ser que las sentencias serían favorables.
 - Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación: se ha indicado la información obtenida en el presupuesto 2021.
 - Préstamos morosos: este Ayuntamiento no tiene,
 - Ajustes informe evaluación para relacionar gastos/ingresos SEC: son los del presupuesto inicial a excepción del ajuste por inexecución del presupuesto.
 - Detalle de las inversiones financieramente sostenibles: este Ayuntamiento no tiene.
 - Aavales de la Entidad: este Ayuntamiento no ha prestado aavales.
 - Flujos internos: en este apartado se comunican las aportaciones a la Mancomunidad de la Ribera, y a la Comunidad de Usuarios de Vertidos:
 - Venta de acciones y participaciones: este Ayuntamiento no tiene,
 - Adquisición de acciones y participaciones: este Ayuntamiento no tiene.
 - Operaciones atípicas: este Ayuntamiento no tiene.
 - Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones devengadas": no hay movimientos en este trimestre.
 - Movimientos cuenta "Acreedores por devolución de ingresos": no hay movimientos en este trimestre.
 - Detalle de gastos financiados con fondos UE de otras AAPP: sólo se registran las que tienen movimientos en el trimestre.
 - Gastos derivados de la gestión del COVID-19: efectos en gastos e ingresos y aplicación del art.22 y DF 6ª del RDL20/2020

Además de los gastos de personal indicados las facturas correspondientes a gastos covid en el primer trimestre 2021, han sido:

Fase	Aplicación	Importe	Texto Libre
ADO	2021 1532 22103	544,10	Gasoleo A, Enero 2021 (COVID-19: 38,18€)
ADO	2021 920 22110	257,00	BACTERY ASEPKOL 1L (RC220210000094)
ADO	2021 311 22106	575,00	100 Pack 10 uds mascarillas FFp2
ADO	2021 311 22106	260,60	2 alfombras desinfectantes suministradas en agosto junto con garrafas de gel desinfectante y vinilos para placas, ...

CUARTO. Conclusiones:

Debe estar realizado el arqueo a fecha de obtención de esta información a los efectos de que la información enviada sea lo más ajustada a la realidad, así como la contabilización inmediata de las operaciones.

QUINTO. Remisión telemática

Se ha *cumplido* la obligación de remisión telemática de la información requerida, dentro de los plazos establecidos para ello.





SEXTO.- Dar cuenta al Pleno

De la documentació adjunta de evaluació debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación."

De tot això queda assabentada la Corporació.

09.-MODIFICACIÓ DE LA RELACIÓ DE LLOCS DE TREBALL I PLANTILLA AMB LA CREACIÓ DE 2 LLOCS. - ENGINYER TÈCNIC EN OBRES PÚBLIQUES I INFORMÀTIC D'EXPLOTACIÓ.

Vist el dictamen de la Comissió Informativa, el contingut del qual és de la següent literalitat:

"Vist l'expedient de modificació de la RLT per a aquest any 2021, i tenint en compte la normativa que regula aquestes modificacions i considerant procedent crear llocs de treball, amb l'objectiu comú d'una millor organització de l'ajuntament, així com dotar de major nombre d'efectius a la Corporació per a poder afrontar els canvis necessaris en el procés de modernització de esta administració

Vist el dictamen de la Mesa de Negociació de data 10.05.2021 en el qual es proposa amortitzar la plaça i lloc de treball de Encarregat d'Aigües/ Llanterner, laboral fixe, i crear un lloc d'enginyer tècnic e obres públiques i un altre d'informàtic d'exploració, deixant per a l'exercici 2022 la creació del lloc d'auxiliar administratiu.

Seguiment, i d'acord amb la proposta aprovada per la Mesa de Negociació, la Comissió Informativa per vuit vots a favor dels regidors de CxA i PSPV-PSOE, i tres abstencions d'Alberic Unit, Compromís i P.P. proposa al Ple l'adopció del següent **ACORD**:

PRIMER.- Modificar la RPT en relació a la creació dels següents llocs:

1. Personal Enginyer Tècnic d'Obres Públiques

A) PERSONAL FUNCIONARI
A.3.- ADMINISTRACIÓ ESPECIAL
A.3.- SUBESCALA TÈCNICS MITJANS
Denominació: PERSONAL ENGINYER TÈCNIC D'OBRES PÚBLIQUES
Número: UNA
Vacant: UNA
Grup: A2
NIVELL CD: 24
CE: 9.602'74 EUR
TITULACIÓ: Enginyeria Tècnica d'Obres Públiques

Objectiu General del lloc:

Supervisar, gestionar i executar accions destinades a mantenir el control urbà de les infraestructures i instal·lacions municipals d'acord amb els procediments establerts, la legislació vigent i les indicacions del superior jeràrquic.

Funcions i Tasques:

- 1.-Assessorar a la Corporació en general, proporcionant la informació sobre temes propis de l'àmbit, procurant un sentit global d'actuació i coherent amb les capacitats de l'organització i els seus recursos.
- 2.-Elaborar estudis, informes tècnics, memòries valorades i plec de condicions de diversa índole per donar resposta a les necessitats que es presenten en el seu àmbit de treball.
- 3.-Controlar, supervisar i informar de les actuacions sobre infraestructures municipals, tant les realitzades en els edificis municipals com les realitzades a la via pública.
- 4.-Donar suport i assistència a les funcions i tasques del Cap de Servei d'Urbanisme de la Corporació.
- 5.-Substitució, davant l'absència temporal, del Cap de Servei d'urbanisme de la Corporació.





6.-Vetllar per la seguretat i salut en el seu lloc de treball, utilitzant adequadament els equips relacionats amb la seua activitat, d'acord amb els procediments establerts i la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals.

7.-Pel que fa al tractament de dades de caràcter personal, adoptar les mesures tècniques i organitzatives necessàries per donar compliment a la normativa vigent en la matèria, així com mantenir el deure de secret i confidencialitat (que es mantindran una vegada acabada la seua vinculació amb la Corporació).

8.-Qualsevol altra activitat o funció de naturalesa anàloga a les anteriors que siga necessària per a poder realitzar les descrites, sempre que s'entenga dins del lloc de treball, i sempre a fi de proporcionar un millor servei a la Corporació i a l'usuari, tant intern com extern.

9.-Temporalment, per raons del servei i prèvia motivació i comunicació del superior corresponent, podran assignar-se-li treballs d'altres llocs de la mateixa categoria.

2.- Personal Informàtic d'Explotació

A) PERSONAL FUNCIONARI

A.3.- ADMINISTRACIÓ ESPECIAL

A.3.- SUBESCALA SERVICIS ESPECIALS, COMESES ESPECIALS

Denominació: PERSONAL INFORMÀTIC D'EXPLOTACIÓ

Número: UNA

Vacant: UNA

Grup: C1

NIVELL CD: 18

CE: 7.767,76 EUR

TITULACIÓ: Cicle Formatiu de Grau Superior o titulació equivalent (en l'àmbit de la informàtica i de les noves tecnologies)

Objectiu General del lloc:

Atendre, assistir i assessorar al personal de la Corporació davant les incidències i consultes realitzades, vetllar per la seguretat informàtica de la Corporació, i col·laborar amb el superior jeràrquic amb el disseny i desenvolupament de programes i aplicacions informàtiques necessàries per a l'activitat de la Corporació..

Funcions i Tasques:

1.-Assessorar, informar i valorar les necessitats dels usuaris i usuàries de la Corporació.

2.-Modificar, actualitzar i revisar els apartats de la pàgina web de la Corporació així com programes d'ús intern.

3.-Col·laborar en el disseny i desenvolupament de programes i aplicacions informàtiques necessàries per l'activitat de la Corporació.

4.-Participar en el foment i difusió de les noves tecnologies de la informació i de la comunicació entre el personal de la Corporació i amb la ciutadania.

5.-Vetllar per la seguretat i salut en el seu lloc de treball, utilitzant adequadament els equips relacionats amb la seua activitat, d'acord amb els procediments establerts i la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals.

6.-Pel que fa al tractament de dades de caràcter personal, adoptar les mesures tècniques i organitzatives necessàries per donar compliment a la normativa vigent en la matèria, així com mantenir el deure de secret i confidencialitat (que es mantindran una vegada acabada la seua vinculació amb la Corporació).

7.-Col·laboració amb la supervisió del superior immediat en la implantació, migració i desplegament de les distintes solucions TIC.

8.-Qualsevol altra activitat o funció de naturalesa anàloga a les anteriors que siga necessària per a poder realitzar les descrites, sempre que s'entenga dins del lloc de treball, i sempre a fi de proporcionar un millor servei a la Corporació i a l'usuari, tant intern com extern.

9.-Temporalment, per raons del servei i prèvia motivació i comunicació del superior corresponent, podran assignar-se-li treballs d'altres llocs de la mateixa categoria.

SEGON.- Amortització de 1 plaça i lloc de treball de Encarregat d'Aigües/ Llanterner, laboral fixe.





Personal laboral Fixe	Denominació: Encarregat d'Aigües/ Llanterner	Nombre de llocs: 1
-----------------------	---	--------------------

Tipus Lloc: Laboral Fixe
 Observacions: 100 % Dedicació
 Titulació acadèmica: Batxiller o Equivalent

TERCER.- Modificació de la Plantilla de Personal d'aquest Ajuntament en les creacions i amortització indicades anteriorment:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERIC
EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2021.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

A.1.- HABILITACIÓN ESTATAL

SUBESCALA	NOMBRE	NÚM.	GRUPO	CD	OBSERVACIONES
A.1.1.- Secretaría. Clase 2ª Categoría Entrada.	Secretaría	1	A1	30	
A.1.2.- Intervención-Tesorería. Clase 2ª. Categoría Entrada.	Intervención	1	A1	30	
A.1.3.- Oficial Mayor. Clase 3ª. Categoría Secretaría-Intervención	Oficial Mayor	1	A1	28	

TOTAL HABILITACIÓN ESTATAL: 3 (TRES)

A.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA	NOMBRE	NÚM.	GRUPO	CD	OBSERVACIONES
A.2.1.- Técnica	T. A. G. Jefatura Rentas	1	A1	28	
A.2.2.- Gestión	Técnico Medio	2	A2	24	1 vacante
A.2.3.- Administrativa	Administrativo	5	C1	20	3 vacante
	Administrativo	1	C1	20	Promoción Interna
A.2.4.- Auxiliar	Auxiliar	4	C2	16	
A.2.5.- Subalterna	Conserje Oficinas	1	E	12	Vacante
	Conserje Instalaciones y dependencias Municipales	4	E	12	1 Vacantes
	Conserje Escuela	2	E	12	2 vacante
	Conserje Instalaciones deportivas	1	E	12	1 Vacante
	Conserjes Ints Deportivas (Coordinador)	1	E	14	1 vacante
	Conserje Casa Cultura	1	E	12	62,5% Dedicación

TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL: 23 (VEINTITRES)

A.3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Plaça de la Constitució,21
 46260 ALBERIC (València)
 CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 35 de 58
 Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





SUBESCALA	NOMBRE	NÚM.	GRUPO	C D	OBSERVACIONES
A.3.1.- Técnica. Técnicos Superiores.	Psicólogo	1	A1	26	
A.3.2.- Técnica. Técnicos Medios.	Asistente Social	2	A2	24	2 vacantes
	A.E.D.L.	1	A2	24	Vacante
	Informático	1	A2	24	
	Arquitecto Técnico (Jefe Servicio Urbanismo)	1	A2	26	
	Ingeniero Técnico de Obras Publicas	1	A2	24	Vacante
	Técnico Personal y PE (Jefe Servicio Personal)	1	A2	26	
	Profesor EPA/PGS	3	A2	22	
	Técnico Medio Recursos Culturales y Humanos	1	A2	24	Vacante
A.3.3.- Servicios Especiales. Cometidos especiales	Tesorero	1	A2	24	
	Bibliotecario / Archivero	1	A2	20	
	Gestor Cultural	1	C1	20	
	Informático de Explotación	1	C1	18	Vacante
	Monitor Minorías Étnicas	1	C2	16	Vacante
A.3.4.- Servicios Especiales. Policía Local. Técnica	Inspector	1	A2	24	Vacante
A.3.5.- Servicios Especiales. Policía Local. Ejecutiva	Oficial	4	B	22	3 Vacantes
A.3.6.- Servicios Especiales. Policía Local. Básica	Agente	18	C1	20	2 vacantes
	Agente Policía Administrativa	1	C1	20	1 vacante
A.3.7.- Personal de Oficios	Encargado de obras	1	C1	16	Promoción interna
	Electricista	1	C1	16	
	Peón	4	E	12	4 Vacante
	Peón Cementerio (Coordinador)	1	E	14	
	Peón	1	E	12	Vacante





Ajuntament d'Alberic

	Cementerio				
	Peón Jardinero	1	E	12	Vacante

TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: 50 (CINCUENTA)

B) PERSONAL LABORAL

TOTAL PERSONAL LABORAL: 0 (CERO)

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

SUBESCALA	NOMBRE	NÚM	GRUPO	CD	OBSERVACIONES
-----	Director de Comunicación Institucional	1			Libre designación

RESUMEN:

Habilitación Estatal	3
Administración General	23
Administración Especial	50
Personal Laboral	0
Personal Eventual	1
TOTAL PERSONAL	77

A partir d'aquest moment es dóna pas al debat i es produeixen les intervencions que es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Àudio: 09.mp3

Vídeo: <http://videople.es/3402>

Seguidament es sotmet a votació la proposta, obtenint-se el següent resultat:

VOTS	CxA	PSOE	PP	COMPROMIS	ALBERIC UNIT	TOTAL
A FAVOR	11	1				12
EN CONTRA						-
ABSTENCIONS			1	2	2	5

Per tant la proposta és aprovada per majoria absoluta legal.

10.-RESOLDRE LA SOL·LICITUD DE PRÒRROGA DELS TERMINIS D'EXECUCIÓ DE LES OBRES D'URBANITZACIÓ DEL PROGRAMA D'ACTUACIÓ INTEGRADA DEL SECTOR INDUSTRIAL I-3 D'ALBERIC.

Vist el dictamen de la Comissió Informativa, el contingut del qual és de la següent literalitat:

"Vist l'informe de Secretaria de data 05.05.2021, corregit en aquesta mateixa data (correcció d'errors materials), la literalitat del qual és la següent:

"INFORME SECRETARÍA:

I.-OBJETO.

Informe sobre la solicitud de prórroga del Agente Urbanizador Soler Hispania,S.L. de los plazos de ejecución de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada del Sector I.3. Alasquer-Casa Badia de Alberic (en adelante P.A.I.).

II.-ANTECEDENTES.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 37 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





En fecha de **5 de abril del 2019**, se suscribió el convenio de programación entre el Ayuntamiento de Alberic y el Agente Urbanizador (en adelante A.U.) aportándose previamente las garantías exigidas en las condiciones de programación y en el propio convenio.

Posteriormente, en fecha de **21 de febrero del 2020**, se aprobó definitivamente el Plan de Pagos del citado programa en el que se determinaba que transcurridos diez días se iniciaban los plazos para ejecutar las obras de urbanización. **En este sentido el día 3 de marzo del 2020 se inició el computo de los citados plazos.**

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2020, se acordó *"ESTIMAR la aplicación directa de la ampliación del plazo en los términos de la normativa aplicable derivada de la situación de alarma del COVID y de la cláusula contractual 3.3. del propio Convenio de programación"*. **Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el informe de la asesoría jurídica de fecha de 13 de octubre del 2020.**

Por último, mediante solicitud de fecha de registro de entrada de 2 de marzo del 2021, (completada posteriormente con otro registro de entrada de fecha de 29 de marzo del 2021), el A.U. solicita una prórroga del plazo de ejecución de las obras de urbanización del P.A.I. **de 10 meses.**

Se ha emitido informe por la asistencia técnica externa en fecha 14 de abril de 2021 (RE 2021002993).

III.-FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1. El convenio de programación del P.A.I. establece en la cláusula 3.1 lo siguiente: *"El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo 10 días desde la aprobación definitiva de la memoria de cuotas, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y el responsable municipal que se designe. Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de DOCE MESES desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRAS en los mismos términos y condiciones que el "Acta de Inicio" de obras"*.

Asimismo, en la cláusula 3.3. se dice: *"El Urbanizador, previa petición razonada y fundada, podrá solicitar al Ayuntamiento la prórroga de los plazos antes estipulados, debiendo presentar la solicitud con al menos UN MES de antelación respecto al vencimiento de los mismos. El Ayuntamiento resolverá lo que proceda respecto de dicha petición en el plazo de UN MES. La falta de resolución expresa en el plazo de TRES MESES legitimará al urbanizador para entenderla estimada por silencio positivos"*.

3.2. A raíz de la solicitud del Agente Urbanizador se ha evacuado el siguiente informe técnico de fecha de 14 de abril del 2021.

"1. Que en informe solicitado a i_DE con fecha 14/12/2020, y remitido al Ayuntamiento con fecha 03/02/2021, se nos informó que se había dado conformidad a los siguientes proyectos aportados por el promotor (Soler Hispania S.L.):

- o Proyecto de nueva línea aéreo subterránea a 20 kv cuádruple circuito conductor LA-180 en aéreo y HEPRZ1 de 400mm2 desde ST Valle Carcer hasta Centros de reparto de las UE1, UE2 i Poligono Industrial i-3 de Alberic en los terminos municipales de Villanueva de Castellón y Alberic. o Proyecto de Centro de Reparto CR1 situado en Sector I-3. o Proyecto de Centro de Seccionamiento CR2 situado en Sector I-3.*
- o Proyecto de Centro de Seccionamiento CR3 situado en SectorI-3.*
- o Proyecto e Centro de transformación CTR4 situado en sector I-3.*
- o Proyecto de Centro de Reparto y transformación CTR5 situado en sector I-3.*





*o Proyecto de Centro de transformación CT6 situado en sector I-3.
o Proyecto de Centro de seccionamiento de la UE1 y UE2 situado en Av/
Diputación.*

Asimismo, se indicó que el primero de los proyectos mencionados lleva implícito una tramitación de evaluación ambiental simplificada, por parte del promotor no había entregado la documentación ambiental correspondiente, lo cual afecta a la alimentación eléctrica definitiva de la UE1, UE2 y polígono I-3.

Existían proyectos de media y baja tensión que afectan al polígono I-3, que aún se encontraban en fase de revisión, si bien los proyectos de baja tensión no necesitan autorización administrativa previa.

El ayuntamiento ha facilitado en la medida de lo posible la continuación de las obras, para ello ha informado favorablemente las separatas de los proyectos tanto del suministro definitivo eléctrico, como de la petición por parte del promotor de un auxiliar de obras.

Con fecha de este informe, no se tiene constancia de modificación alguna de la situación de los proyectos que faltan por aprobar por parte de I-DE, y su tramitación en el servicio Territorial de Industria y Energía.

2. En cuanto a las pluviales, los abajo firmantes siguen sin tener constancia de avances en la tramitación de la opción propuesta por el agente urbanizador, lo que además conlleva un modificado del proyecto original.

3. Continúan sin justificarse documentalmente las modificaciones de la rotonda de acceso y zonas puntuales de aceras, aparcamiento, carril bici y red de pluviales, según informe duodécimo de 21/09/2020.

4. No queda justificado ni garantizado el plazo solicitado en espera de las autorizaciones necesarias de otros organismos, máxime cuando deberían estar acreditadas antes de la aprobación del proyecto de urbanización y que de manera reiterada han sido solicitados por esta asistencia técnica”.

En base a lo expuesto y con objeto de evitar mayores perjuicios y dilaciones al interés general, se debería conceder dicha prórroga con la advertencia de posibles incumplimientos y penalizaciones, no obstante, la autoridad con superior criterio decidirá”.

IV.-CONCLUSIONES.

Revisados los antecedentes administrativos y los fundamentos de derecho, podemos concluir lo siguiente:

1.-Nos encontramos ante la solicitud de una ampliación de los plazos de ejecución de las obras de urbanización del P.A.I. del Sector Urbanizable I.3. La posibilidad de ampliar los plazos viene expresamente recogida en el convenio suscrito en fecha de 5 de abril del 2019, cláusula 3.3. “*El Urbanizador, previa petición razonada y fundada, podrá solicitar al Ayuntamiento la prórroga de los plazos antes estipulados, debiendo presentar la solicitud con al menos UN MES de antelación respecto al vencimiento de los mismos. El Ayuntamiento resolverá lo que proceda respecto de dicha petición en el plazo de UN MES. La falta de resolución expresa en el plazo de TRES MESES legitimará al urbanizador para entenderla estimada por silencio positivo*”. De acuerdo con lo anterior el A.U. ha solicitado la prórroga en los plazos correctamente (más de un mes de antelación a la finalización de los mismos), debiendo el Ayuntamiento resolver igualmente en los tres meses siguientes a la solicitud, conforme a la cláusula citada.

2.-En cuanto a la concesión de la prórroga, los informes técnicos emitidos por la asistencia técnica resuelven a favor de la ampliación del plazo de ejecución, pero con múltiples objeciones. Así el informe de fecha de 14 de abril del 2021: “*En base a lo expuesto y con objeto de evitar mayores perjuicios y dilaciones al interés general, se debería conceder dicha prórroga con la advertencia de posibles incumplimientos y penalizaciones, no obstante, la autoridad con superior criterio decidirá*”.





3.-La solicitud de prórroga se ha fundamentado en la documentación presentada en fecha de registro de entrada de 29 de marzo del 2021, y en la misma se justifican los retrasos por la situación de la pandemia del COVID 19 y la falta de autorizaciones. Asimismo, se incorpora un diagrama técnico en el que se implementan los nuevos plazos de ejecución de obra.

4.-En este expediente se formalizó por el A.U. el acta de replanteo de forma unilateral, sin disponer de las pertinentes autorizaciones administrativas. El ayuntamiento suspendió dicha acta de replanteo y en fecha de 22 de enero de 2020 el A.U. solicitó se autorizase el inicio de las obras en todo aquello no afectado por el suministro eléctrico y el vertido de pluviales. El ayuntamiento acordó entonces lo siguiente:

1. *Otorgar validez al acta de replanteo de 2 de octubre del 2019, convalidando la misma y autorizando al agente urbanizador para realizar las obras de urbanización aprobadas en el Acuerdo de adjudicación del PAI de 10 de enero de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente.*

2. *Autorizar al agente urbanizador a no iniciar las obras de urbanización correspondientes al colector del vertido de pluviales y red eléctrica en baja tensión en el interior del sector hasta que se obtengan las autorizaciones pertinentes. Esta suspensión no afecta a los plazos de ejecución del PAI que no serán prorrogados por esta causa, ni sus consecuencias pueden constituir un incremento de costes a repercutir a los propietarios.*

5.-Posteriormente el A.U. solicitó en fecha 14 de septiembre de 2020 una prórroga de los plazos del PAI por un periodo de 8 meses, computables desde el *31 de febrero de 2021(*)*, como consecuencia del estado de alarma. Se resolvió entonces **la ampliación del plazo** en los términos de la normativa aplicable derivada de la situación de alarma de la COVID 19 y de la cláusula contractual 3.3. del propio Convenio de programación.

() Esta fecha es la que consta en la solicitud del A.U. de 14.09.2020.*

6.- De conformidad con las resoluciones emitidas en este expediente, el plazo total de Dos años para la terminación del P.A.I. debía culminar el 5 de abril de 2021. La ampliación del plazo como consecuencia de la COVID 19 ha producido un desplazamiento de dicho vencimiento de 78 días, esto es, hasta el **22 de junio de 2021.**

Lo que ahora se propone por el A.U. es prorrogar por DIEZ MESES MAS habida cuenta de que no va a poder cumplir el contrato en el mencionado plazo.

7.- El artículo 190 de la LCSP dice expresamente: *“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.*

Por su parte, el artículo 195.2 de la misma norma dispone que: *2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*

Tanto la asistencia jurídica como la asistencia técnica externa al ayuntamiento, desde el comienzo de la programación, han estado incidiendo en la necesidad de obtención de las autorizaciones administrativas sectoriales necesarias para la ejecución de las obras de urbanización. En este sentido tanto en el acuerdo de aprobación del





programa de 10 de enero del 2019, como en el convenio suscrito posteriormente de 5 de abril del 2019, se hace referencia a las mismas, realizando las oportunas supeditaciones a los documentos técnicos e incluyéndose las cláusulas de protección a los propietarios para que no se les pueda repercutir los sobrecostes que impliquen dichas autorizaciones, ni los retrasos que su obtención pudiera conllevar en la terminación de las obras.

El A.U. estaba advertido de que debía tenerlas incluso antes de la adjudicación para evitar después retrasos indeseables o exigencias de ejecución inasumibles. Pese a ello ese A.U. insistió en asumir el riesgo y adelantar la aprobación del Programa. A fecha de hoy no tiene las autorizaciones.

No obstante, en aras al interés general que debe imperar en la ejecución de esta programación y habida cuenta de que le está siendo penalizado el retraso y el incumplimiento, se considera pertinente acoger la propuesta del informe de la asistencia técnica y conceder un único y último plazo de prórroga del PAI por un período de SEIS MESES (que es la mitad del plazo de ejecución inicial) en el cual deben ser finalizado el PAI y recibidas las obras de urbanización y electrificación. El plazo de vencimiento será el **22 de diciembre de 2021**.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, se estima procedente: **CONCEDER a SOLER HISPANIA, S.L. una prórroga de SEIS MESES en la ejecución del PAI, de forma que éste deberá estar concluido el 22 de diciembre de 2021.**"

Seguidament la Comissió Informativa per vuit vots a favor dels regidors de CxA i PSPV-PSOE, i tres abstencions d'Alberic Unit, Compromís i P.P. proposa al Ple la adopció del següent ACORD:

-CONCEDIR a SOLER HISPÀNIA, S.L. una prórroga de SIS MESOS en l'execució del PAI, de manera que aquest haurà d'estar conclòs el 22 de desembre de 2021."

A partir d'aquest moment es dona pas al debat i es produeixen les intervencions que es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Àudio: 10.mp3

Vídeo: <http://videople.es/3403>

Seguidament es sotmet a votació la proposta, obtenint-se el següent resultat:

VOTS	CxA	PSOE	PP	COMPROMIS	ALBERIC UNIT	TOTAL
A FAVOR	11	1			2	14
EN CONTRA						-
ABSTENCIONS			1	2		3

Per tant la proposta és aprovada per majoria absoluta legal.

11.-IMPOSICIÓ DE PENALITATS A L'AGENT URBANITZADOR DEL SECTOR INDUSTRIAL I-3 D'ALBERIC.

Vist el dictamen de la Comissió Informativa, el contingut del qual és de la següent literalitat:

"Vist l'informe de Secretaria de data 05.05.2021, la literalitat del qual és la següent:

"INFORME SECRETARÍA

I.-OBJETO.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 41 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





Informe sobre la imposición de penalidades al agente urbanizador "Soler Hispania,S.L" en relación al incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el contrato de programación y en la ejecución incorrecta de las obras.

II.-ANTECEDENTES.

En fecha **de 5 de abril del 2019**, se suscribió el convenio de programación entre el Ayuntamiento de Alberic y el Agente Urbanizador (en adelante A.U.) aportándose previamente las garantías exigidas en las condiciones de programación y en el propio convenio.

Posteriormente, en fecha **de 21 de febrero del 2020**, se aprobó definitivamente el Plan de Pagos del citado programa en el que se determinaba que transcurridos diez días se iniciaban los plazos para ejecutar las obras de urbanización. **En este sentido el día 3 de marzo del 2020 se inició el computo de los citados plazos.**

En fase de ejecución del contrato, se emitió por la asistencia jurídica informe sobre los incumplimientos que se estaban originando en el contrato de programación del Sector I.3. A su vez este informe sirvió de base para el requerimiento de la alcaldía de fecha de 10 de noviembre del 2020. El A.U. no subsanó el requerimiento ni realizó las actuaciones indicadas por lo que se inició expediente de penalidades mediante resolución de alcaldía, siendo notificada ésta el 5 de marzo del 2021. **En concreto, los incumplimientos identificados eran los siguientes:**

- 1) Presentación del proyecto de reparcelación en relación con la cláusula 3.1. del convenio de programación en la que se establece que una vez realizada la notificación del artículo 177 de la LOTUP se presentara en el plazo de 15 días el correspondiente proyecto de equidistribución.
- 2) En cuanto al plan de pagos no se ha incluido la adenda modificativo corregida con los saldos positivos por obras compatible y preexistencias del propietario Poligas Ronda Sur,S.L.
- 3) Continúan pendientes las autorizaciones administrativas para el sistema de pluviales y del suministro eléctrico interior y exterior del sector.
- 4) No se ha presentado el proyecto de urbanización modificado en relación con el acceso desde la rotonda de la CV-550 que se está ejecutando.
- 5) Deficiencias en la ejecución de las obras: caudales circulantes, aportaciones de aguas de riego a la red y puntos singulares con acumulación de aguas pluviales, acera y zona de aparcamiento con anchuras insuficientes, así como el carril bici a una cota elevada que genera riesgos.

El 10 febrero de 2021 se emite por la asistencia jurídica externa informe favorable a la incoación del expediente de penalidades.

Con fecha 04 de marzo de 2021 se emite informe por el arquitecto técnico municipal en cuanto a la pervivencia de los incumplimientos, siendo estos los siguientes:

- 1) Presentación del proyecto de reparcelación en relación con la cláusula 3.1. del convenio de programación en la que se establece que una vez realizada la notificación del artículo 177 de la LOTUP se presentara en el plazo de 15 días el correspondiente proyecto de equidistribución.
- 2) En cuanto al plan de pagos no se ha incluido la adenda modificativa corregida con los saldos positivos por obras compatibles y preexistencias del propietario Poligas Ronda Sur,S.L.
- 3) Continúan pendientes de presentación las autorizaciones administrativas para el sistema de pluviales y del suministro eléctrico interior y exterior del sector.
- 4) No se ha presentado el proyecto de urbanización modificado en relación con el acceso desde la rotonda de la CV-550 que se está ejecutando





A la vista de lo actuado, con fecha 05 de marzo del 2021 por la Secretaría del Ayuntamiento de Alberic se informa que no se ha procedido por el A.U. a subsanar las deficiencias indicadas por el arquitecto técnico municipal en fecha 04 de marzo de 2021 por lo que procede iniciar el expediente de imposición de penalidades marcadas tanto en el convenio de programación como en la Ley de Contratos de Sector público, aplicable subsidiariamente. Asimismo se indica que lo único que se ha presentado es la corrección de error material de la liquidación provisional de la cuota 0 perteneciente al plan de pagos.

Por parte del A.U. se presentó en fecha de registro de entrada de 29 de marzo del 2021 (RE2021002507), escrito de alegaciones a la resolución de alcaldía que incoa el expediente:

III.-FUNDAMENTOS JURIDICOS.

PRIMERO: En relación con las alegaciones vertidas por el A.U. se informa lo siguiente:

a) En referencia a la presentación del proyecto de reparcelación, el convenio suscrito por el AU y el Ayuntamiento de fecha de 5 de abril del 2019 señala que *“Una vez realizada la notificación del artículo 177 de la LOTUP se presentará en el plazo de 15 días el correspondiente proyecto de equidistribución”*.

Las notificaciones del artículo 177 a los diferentes propietarios se realizaron en el mes de junio y julio del 2019, por lo que ha transcurrido más de un año y medio, de la obligación de la presentación del documento.

Las justificaciones y alegaciones esgrimidas por el A.U. no son admisibles. El proyecto de reparcelación debe contemplar las situaciones derivadas del artículo 177 de la LOTUP, esto es las **retribuciones elegidas por los propietarios y las no adhesiones manifestadas al programa**. A fecha de hoy la situación jurídico hipotecaria de las fincas reparceladas inicialmente no se corresponde con la realidad, habida cuenta de que se han practicado negocios jurídicos que deben reflejarse en una nueva reparcelación. Por otro lado, el A.U. dispone de toda la información acerca de las actuaciones llevadas a cabo y no cabe excusar su conducta en supuestas faltas de certificación que, no solo no son requeridas para la redacción del documento, sino que ni siquiera las ha solicitado.

De acuerdo con lo anterior las alegaciones planteadas por el urbanizador no tienen cabida alguna pudiéndose subsanar todas dentro del proceso reparcelatorio.

b) En cuanto a la Adenda del Plan de Pagos sobre las cargas de la mercantil Poligas Ronda Sur, S.L. ésta viene siendo exigida desde antes de la aprobación definitiva del citado documento económico (21 de febrero del 2020). Decimos antes, porque en los documentos de la programación del Sector I.3. ya se hacía referencia a la compensación de las preexistencias de la citada mercantil. (Condiciones de programación de 27 de julio del 2018, Convenio Urbanístico de 5 de abril del 2019 y Resolución de Alcaldía de 18 de septiembre de 2018).

Si bien es cierto que, en el escrito de alegaciones, el A.U. hace referencia a un acuerdo con la mercantil Poligas Ronda Sur, S.L. en el que se llega a una entente en cuanto a la valoración de las preexistencias (siendo asumidas por el A.U.), no es menos cierto que dicho acuerdo ha sido aportado en fecha de registro de entrada de 6 de abril del 2021 (No obstante el documento presentado sigue sin ser una adenda modificativa del Plan de Pagos). Por lo que, aunque se ha dado cumplimiento parcial, el desfase temporal ha sido importante y todavía no está satisfecho el requerimiento.





c) En referencia a las autorizaciones pendientes de obtención, todas las justificaciones y pretendidas excusas acerca de su no obtención, no se pueden admitir.

Tanto la asistencia jurídica, así como la asistencia técnica al ayuntamiento, desde el comienzo de la programación han estado incidiendo en la obtención de las autorizaciones administrativas sectoriales necesarias para la ejecución de las obras de urbanización. En este sentido tanto en el acuerdo de aprobación del programa de 10 de enero del 2019, como en el convenio suscrito posteriormente de 5 de abril del 2019, se hace referencia a las mismas realizando las oportunas supeditaciones a los documentos técnicos e incluyéndose las cláusulas de protección a los propietarios para que no se les pueda repercutir los sobrecostes que impliquen dichas autorizaciones, ni los retrasos que su obtención pudiera conllevar en la terminación de las obras.

El A.U. estaba advertido de que debía tenerlas incluso antes de la adjudicación para evitar después retrasos indeseables o exigencias de ejecución inasumibles. Pese a ello el A.U. insistió en asumir el riesgo y adelantar la aprobación del Programa. A fecha de hoy no tiene las autorizaciones. Pero lo más grave de todo ello es que el retraso le es imputable directamente por la demora con la que presentó la documentación exigible, comportamiento que, por reiterado, le está siendo penalizado en este expediente.

d) En referencia al Proyecto de Urbanización modificado para el acceso desde la rotonda de la CV-550. A este respecto, el A.U. señala: *“que resulta indispensable señalar que esta circunstancia en nada vulnera el convenio al que hace referencia la resolución de alcaldía y los informes emitidos”*.

La anterior afirmación es incomprensible ya que el convenio está basado en una programación que tiene un proyecto de urbanización aprobado en el que no consta la ejecución de esa rotonda. Es impensable y constituye una temeridad que el A.U. modifique el proyecto unilateralmente sin tramitación alguna. Solamente este hecho sería causa de una penalidad más gravosa y causa de resolución del programa.

e) En cuanto a las deficiencias en la ejecución de las obras: caudales circulantes... etc. determinadas en los informes técnicos. El AU en relación a este punto del requerimiento, no presenta justificación ni alegación alguna. *“Cualquier deficiencia en la ejecución será subsanada, en su caso, o motivo de proyecto reformado, pero en ningún caso procede la aplicación de penalizaciones por retraso”*. No obstante, en el informe emitido el 04 de marzo de 2021 por el arquitecto técnico municipal tampoco se mencionan.

f) Por último, respecto al cálculo de penalidades el A.U. manifiesta lo siguiente:

1. No se ha respetado el principio de proporcionalidad, lo que por sí solo implica la nulidad de dicho cálculo.
2. El cálculo toma como referencia el TOTAL DE GASTOS REPERCUTIBLES del acuerdo de adjudicación, si bien, ninguno de los conceptos imputados como presuntos incumplimientos tienen como sustrato la ejecución de obras, propiamente dichas.

Al respecto se informa:

-En cuando a la proporcionalidad hay que señalar que el Ayuntamiento, en esta programación, está obrando con suma condescendencia, optando por la prudencia y cautela debidas, más si cabe por la situación de la pandemia del COVID 19. No obstante, hay incumplimientos manifiestos del A.U. que no se subsanan de forma voluntaria, pese a los apercibimientos verbales que se le han hecho de forma reiterada. Incumplimientos que no pueden ser obviados por esta administración





máxime cuando hay numerosos requerimientos e informes técnicos advirtiendo de los mismos.

Sin ánimo de ser repetitivos el Proyecto de Reparcelación se debió presentar a finales del 2019. Las autorizaciones sectoriales debían estar obtenidas y resueltas desde antes de la aprobación del programa. (En este sentido a día de hoy deberían estar obtenidas). Las preexistencias de la Parcela de Poligas Rondas Sur, S.L. llevan sin resolverse desde el inicio de la programación julio 2018. Por último, que el modificado del proyecto no se haya presentado es un incumplimiento grave que podría dar curso a responsabilidades aún más importantes que las presentes.

Con todo ello, las penalidades propuestas han sido proporcionadas teniendo en cuenta los requerimientos efectuados, y los plazos expuestos, computándose en realidad un plazo muy reducido, en base a la proporcionalidad citada con el ánimo de que el AU subsane los incumplimientos y lleve a buen término la actuación. Traemos aquí a colación el fundamento jurídico 5 del informe emitido por esta asistencia jurídica: *"QUINTO. En cuanto al cálculo de las penalidades, se opta por iniciar su cálculo desde el plazo otorgado por el último requerimiento (resolución de 10 de noviembre del 2020) - notificada en sede electrónica ese mismo día y constanding certificación de rechazo el 20 de noviembre del 2020-, todo ello de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose así el cómputo de los plazos para subsanar. De ello resulta que el día 7 de diciembre del 2020 finalizó el plazo para presentar parte de los documentos exigidos. A efectos aclaratorios el incumplimiento comienza a computarse desde los primeros trabajos a presentar por lo que no varía la penalidad, bastando un incumplimiento para que éste se considere, aunque se hayan dado otros plazos de subsanación".*

-En cuanto al cálculo de las penalidades, se señala claramente en el convenio de programación suscrito 5 de abril del 2019 que: *"El Urbanizador está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del Urbanizador no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Alberic. Cuando el Urbanizador, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos de la estipulación tercera, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias laborables en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del **importe de las cargas del PAI antes de impuestos referidas.** Las mismas prerrogativas tendrá el Ayuntamiento en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato, respecto de las cuantías que incurran en demora".*

De acuerdo con lo anterior, las alegaciones del AU solicitando que se considere solo el coste de las obras no son admisibles porque vulneran el convenio.

En este sentido, recordar de nuevo lo dispuesto en el fundamento jurídico 5 del informe de fecha de 4 de febrero del 2021: *"De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula undécima del Convenio de programación, la imposición las penalidades serán por días laborables en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del importe de las cargas del PAI antes de impuestos".*

SEGUNDO: La normativa aplicable al presente procedimiento es la Ley 5/2014 de 25 de Julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Generalitat Valenciana. Los artículos 62, 107, 192, 194 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 45 de 58
Tel. 962 440 066

Fax 962 442 042





Administraciones Públicas. Y el Convenio de Programación, suscrito en fecha de 5 de abril del 2019, entre el A.U. y el Ayuntamiento de Alberic en el que se establecen las obligaciones y derechos de las partes.

TERCERO: De acuerdo con los antecedentes, y revisado el expediente, éste ha seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable por lo que procede su aprobación por el órgano correspondiente. De conformidad con lo establecido en los puntos 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulo 1 a 5 del presupuesto de ingresos menos recursos de carácter no recurrente o extraordinarios) ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

IV. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, se estima procedente:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por SOLER HISPANIA, S.L. en fecha de registro de entrada de 29 de marzo del 2021 de conformidad con lo dispuesto en el presente informe.
2. Imponer a la mercantil SOLER HISPANIA, S.L. una multa de noventa y ocho mil ciento cuarenta y un euros con setenta y ocho céntimos (98.141,78€), en concepto de penalización por incumplimiento de los plazos parciales del contrato y por la ejecución incorrecta de las obras establecidas en Programa de Actuación Integrada del sector Industrial I.3. Alasquer-Casa Badia de Alberic, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Acceso del Requerimiento	Final de plazo de requerimiento	Días computables hasta el 5 de marzo	Penalizaciones
20 de noviembre del 2020	04 de diciembre del 2020	59	98.141,78€

*Cargas urbanísticas: $8.317.101,78 \text{ €} / 1000 \times 0,20 = 1663,42 \text{ €}.$

Seguidament la Comissió Informativa per vuit vots a favor dels regidors de CxA i PSPV-PSOE, i tres abstencions d'Alberic Unit, Compromís i P.P. proposa al Ple la adopció del següent **ACORD**:

Primer.-Desestimar les al·legacions presentades per SOLER HISPÀNIA, S.L. en data de registre d'entrada de 29 de març del 2021 de conformitat amb el que es disposa en el present informe.

Segon.-Imposar a la mercantil SOLER HISPÀNIA, S.L. una multa de noranta-vuit mil cent quaranta-un euros amb setanta-vuit cèntims (98.141,78€), en concepte de penalització per incompliment dels terminis parcials del contracte i per l'execució incorrecta de les obres establides en Programa d'Actuació Integrada del sector Industrial I.3. Alasquer-Casa Badia d'Alberic, i d'acord amb el següent detall:

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 46 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





Accés del Requeriment	Final de termini de requeriment	Dies computables fins al 5 de març	Penalitats
20 de novembre del 2020	04 de desembre del 2020	59	98.141,78€

(*) Càrregues urbanístiques: $8.317.101,78 \text{ €} / 1000 \times 0,20 = 1663,42 \text{ €}$.

Seguidament, i sense debat, es sotmet a votació la proposta, obtenint-se el següent resultat:

VOTS	CxA	PSOE	PP	COMPROMÍS	ALBERIC UNIT	TOTAL
A FAVOR	11	1			2	14
EN CONTRA						-
ABSTENCIONS			1	2		3

Per tant la proposta és aprovada per majoria absoluta legal.

12.-MOCIÓ DE COMPROMÍS PER L'ACCÉS UNIVERSAL A LES VACUNES COVID-19 PER A LA POBLACIÓ MUNDIAL.

Vist el dictamen de la Comissió Informativa, el contingut del qual és de la següent literalitat:

“Per En Francesc Xavier Martínez Sánchez-Gil, com a regidor de l'Ajuntament d'Alberic en representació del Grup Municipal COMPROMÍS per Alberic, es procedeix a resumir la Moció, la literalitat de la qual és la següent:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

Un any després de l'inici de la pandèmia de la covid-19, podem dir que esta ha provocat una crisi mundial sense precedents, que s'ha cobrat la vida de més de 2,5 milions de persones i ha suposat el col·lapse dels sistemes sanitaris i de l'economia a gran escala. Una crisi sanitària, econòmica i social que ha agreujat desigualtats i ha afectat desproporcionadament les poblacions en situació de major vulnerabilitat. Actualment, s'han administrat ja més de 300 milions de vacunes contra la COVID-19. No obstant això; només 10 estats concentren el 80% de les dosis administrades i en més de 100 països no s'ha posat ni una sola vacuna.

Estats, empreses farmacèutiques, organitzacions intergovernamentals i instituts d'investigació de tot el món han fet un esforç històric sense precedents en recerca i desenvolupament, esforç per als quals han sigut decisius els més de 10.000 milions d'euros de finançament públic, per a desenvolupar productes mèdics que puguen previndre, diagnosticar i tractar la COVID-19, donant lloc des de la cooperació pública i privada a una carrera sense precedents i un esforç titànic per produir vacunes en un temps rècord. Un pas imprescindible per albirar el principi de la fi de la pandèmia.

Tenim per fi vacunes però no s'ha trobat la fórmula - o no s'ha volgut fer-ho - per a superar el coll de botella que planteja una gegantesca producció que responga a una descomunal escala global. Des de gener, assistim a un context de profunda tensió entre la capacitat de fabricació de vacunes, i la demanda i urgència d'estes a nivell mundial. Dins de la pròpia Unió Europea, les notícies sobre tensions amb diverses farmacèutiques per distorsions en el calendari de lliuraments previstos en són una bona prova. En molts altres llocs, senzillament, la vacuna no ha arribat.

Es plantegen, per tant, extraordinaris reptes en matèria de salut pública i drets humans, especialment respecte a la producció de les vacunes, la seua distribució, per a qui i a quin preu. Uns reptes de salut pública que per raons òbvies tenen efectes més que evidents també en l'esfera econòmica i social de tot el planeta.

Al maig de 2020, l'Assemblea Mundial de la Salut, màxim òrgan decisor de l'Organització Mundial de la Salut, va reconèixer “la funció de la immunització extensiva contra la COVID-19 com a bé de salut pública mundial.” El secretari general d'ONU va afegir que havia de ser accessible per a totes les persones.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 47 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





La producció de vacunes, com els de tants béns, està regida pels acords de Propietat Intel·lectual (ADPIC) i es veu, per tant, condicionada pel sistema de patents actual. L'empresa que ostenta la patent té el règim de monopoli de la vacuna i altres companyies només poden produir-la si arriben a acords amb aquesta. Fàbriques amb capacitat de producció de milions de dosis esperen resposta de les companyies que posseeixen la patent mentre milions de persones esperen. Una espera que com ja hem explicat té notables efectes sobre la salut pública mundial i també sobre l'economia global, i de manera molt especial sobre la població en situacions de vulnerabilitat.

Ens enfrontem així a l'enorme risc d'una vacunació mundial a diferents velocitats en funció de la renda, on mentre alguns s'asseguren unes reserves superiors fins i tot a la seua població molts altres tenen serioses dificultats per accedir a les mateixes. Un fet que genera greus desigualtats i que pot allargar molt la crisi sanitària, econòmica i social derivada de la pandèmia. Una situació que, com la pròpia OMS ha reiterat, només podem superar si ho fem totes i tots, sense deixar cap població arrere, per tal de poder controlar de manera efectiva la propagació mundial del virus.

Per tot l'exposat, es proposen les següents PROPOSTES D'ACORD:

- Subratllem la importància que tots els Estats cooperen a escala mundial i s'eliminen els possibles obstacles que impedisquen garantir que les vacunes es desenvolupen i fabriquen a bastament i distribueixen a temps i de manera inclusiva a tot el món.
- Instem al Govern espanyol i a la Comissió Europea a assegurar que els drets de propietat intel·lectual no impedeixen a cap país garantir el dret a la salut de la seua població promovent en el marc de cooperació europeu l'alliberament immediat de les patents i altres mesures de propietat intel·lectual en medicaments, vacunes, proves de diagnòstic i altres tecnologies de COVID-19 mentre dura la pandèmia, fins que s'aconsegueixca la immunitat de grup mundial.
- Fem una crida a que Estats, empreses i organismes internacionals elaboren i apliquen polítiques per a garantir la disponibilitat, accessibilitat, assequibilitat, acceptabilitat i qualitat dels productes sanitaris contra la COVID-19 per a totes les persones, garantint la seua gratuïtat i sense discriminació de cap mena. Han de fer-ho fomentant la cooperació internacional i eliminant els obstacles a la disponibilitat i assequibilitat en tots els països.
- Animem al Govern d'Espanya a col·laborar amb els mecanismes establits per l'OMS per a compartir coneixement tecnològic i recursos COVID-19, com ara: l'Accés Mancomunat a Tecnologia contra la COVID-19 (C-TAP), on les empreses i els Estats poden compartir tecnologia, dades i patents sobre les seues innovacions. I el mecanisme COVAX, on els Estats, més enllà de la donació de fons, han de garantir que almenys el personal de salut i les persones més vulnerables de tots els països tenen accés a la vacuna.
- Mostrar el suport de la corporació a les organitzacions no governamentals que estan treballant en diverses campanyes de conscienciació social sobre estos objectius."

Seguidament, la Comissió informativa Municipal, per un vot a favor del regidor de Compromís i nou abstencions dels regidors de Ciutadans per Alberic, Alberic Unit, PSPV-PSOE, i P.P., proposa al ple l'aprovació de la moció anterior."

Seguidament, i sense debat, es sotmet a votació la proposta, sent aprovada per unanimitat.

13.-MOCIÓ DE COMPROMÍS PER A DEDICAR UNA VÍA PÚBLICA O PLAÇA DEL NOSTRE POBLE A ENRIC VALOR.

Vist el dictamen de la Comissió Informativa, el contingut del qual és de la següent literalitat:

"Per Sr. Francesc Xavier Martínez Sánchez-Gil, com a regidor de l'Ajuntament d'Alberic en representació del Grup Municipal COMPROMÍS per Alberic, es procedeix a la lectura de la moció, el contingut de la qual és el següent:





"MOCIÓ PER A DEDICAR UNA VIA PÚBLICA O PLAÇA DEL NOSTRE MUNICIPI A ENRIC VALOR

Enric Valor (Castalla 1911-València 2000) és una de les figures destacades de la cultura valenciana. Una de les personalitats que s'encarregà de recuperar la tradició, la cultura i la llengua del País Valencià quan més falta li feia, després d'una anguniosa dictadura de 40 anys de prohibicions i persecució.

Enric Valor s'estimava la nostra llengua i el nostre país, que també era el seu, i d'eixa estima es desencadena tota la producció literària, cultural, lingüística i política que durant el segle XX fou prolífica. Una estima que és motor d'accions transformadores, accions concretes per a reconstruir una terra desfeta pel franquisme i que a dia de hui suposen una aportació cabdal al patrimoni valencià i a la societat valenciana.

Per una banda hi ha la vessant gramàtica i lexicogràfica valenciana, en la qual Enric Valor destaca per la seua tasca per la normativització i divulgació del valencià. Valor participà en l'elaboració del Diccionari català-valencià-balear i publicà obres de lingüística com: *Curso de lengua valenciana* (1961), *Millorem el llenguatge* (1971) o *La flexió verbal* (1983), entre d'altres.

Per altra banda, la seua estima per la cultura popular el convertix en el gran caçador de les rondalles de la nostra terra que les aglutina totes en *Rondalles Valencianes*, obra per la qual tots el coneixem. *Rondalles Valencianes* és un treball basat en la recopilació de les narracions presents a la tradició oral valenciana i té un doble valor literari i patrimonial ja que ha permès conservar les rondalles i projectar-les més enllà de les nostres fronteres.

No obstant, la seua obra literària no es va limitar sols a les Rondalles Valencianes i és més extensa. Narracions, contes i novel·les com *L'ambició d'Aleix* o *la trilogia del Cicle de Cassana* són altres exemples de la seua aportació en este àmbit.

Pel que fa a la seua vessant més política, el compromís de Valor amb la seua llengua i cultura el mouen a participar dels moviments valencianistes de la segona república en la qual va reclamar l'autonomia per al País Valencià. Després, amb el començament de la Guerra Civil i la instauració del franquisme, Enric Valor patix la censura, la repressió i l'empresonament, de 1966 a 1968.

Amb la conquesta de la democràcia, Valor rep el reconeixement per la seua gran tasca i rep el *Premi de les Lletres Valencianes* de l'Ajuntament de València al 1985, *Premi d'Honor de les Lletres Catalanes* al 1987, a més de ser nomenat *Doctor Honoris Causa* per la Universitat de València al 1993, per la Universitat de les Illes Balears al 1998, per la Universitat Jaume I, la Universitat d'Alacant i la Universitat Politècnica de València al 1999, entre d'altres reconeixements.

També fou en este moment, quan el poble valencià demana democràcia i autogovern, quan nombrosos carrers i espais públics de tot el territori valencià van rebre el nom d'Enric Valor, sent este un exercici de memòria que no es pot ni es deu esborrar.

Amb tot, Enric Valor hi ha un reconeixement que no va aconseguir mai i que és de justícia que se li atorgue: l'Alta distinció de la Generalitat Valenciana. Valor compleix amb escriu el requisits que marca l'Alta Distinció i que s'atorga cada any per la diada nacional valenciana, el 9 d'Octubre. La societat valenciana estem a temps de corregir esta anomalia. **Enric Valor mereix l'Alta Distinció de la Generalitat Valenciana.**

Per tots estos motius, des del Grup Municipal de Compromís per Alberic es proposa al Ple l'adopció dels següents ACORDS:

-PRIMER.- Proposem dedicar-li un carrer el següent carrer, plaça o avinguda que -quede lliure a l'escriptor Enric Valor.

SEGON.- Instem la Generalitat Valenciana a iniciar els tràmits perquè Enric Valor siga condecorat amb l'Alta Distinció de la Generalitat Valenciana."





Ajuntament d'Alberic

Seguidament la Comissió Informativa per dos vots a favor dels regidors de Compromís i Alberic Unit, i nou abstencions de CxA, PSPV-PSOE i P.P., proposa al Ple l'aprovació de la moció anterior.”

A partir d'aquest moment es dona pas al debat i es produeixen les intervencions que es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Àudio: 13.mp3

Vídeo: <http://videople.es/3404>

Seguidament es sotmet a votació la proposta, obtenint-se el següent resultat:

VOTS	CxA	PSOE	PP	COMPROMIS	ALBERIC UNIT	TOTAL
A FAVOR	11	1		2	2	16
EN CONTRA						-
ABSTENCIONS			1			1

Per tant la proposta és aprovada per majoria absoluta legal.

14.-PROPOSTA DEL G.M. ALBERIC UNIT SOBRE NECESSITATS D'HABITATGE.

Vist el dictamen de la Comissió Informativa, el contingut del qual és de la següent literalitat:

“Per En Alfonso Martínez Escandell, com a portaveu del G. M. Alberic Unit a l'Ajuntament d'Alberic, es procedeix a la lectura de la proposta, el contingut de la qual és el següent:

“PROPOSTA SOBRE NECESSITATS D'HABITATGE.

Exposició de MOTIUS:

La situació actual de l'habitatge en la Comunitat Valenciana, sobretot per a aquelles persones que es troben en una situació de vulnerabilitat, ha patit una deterioració significativa malgrat els esforços que s'han anat realitzant en els últims anys per a solucionar un problema que va agreujar la crisi financera i immobiliària patida al nostre país.

A aquest deteriorament, se suma, de manera imprevista i molt perjudicial, les conseqüències que la pandèmia generada per la COVID-19 està causant i, probablement, causarà, en l'activitat econòmica. Com és previsible, repercutirà de manera més acusada en les persones la situació econòmica de les quals és més precària, especialment, pel que fa a les necessitats d'habitatge. En particular, les situacions de desocupació i de pèrdues d'ingressos que ha originat, o pot originar en el futur, influeixen també en la possibilitat d'afrontar les necessitats bàsiques com són el pagament d'hipoteques o el pagament del lloguer, i en l'experiència adquirida en anteriors crisis, això pot desembocar en què una part de la ciutadania no pugua fer efectiu el seu dret a un habitatge.

Dins del marc de polítiques d'habitatge, a fi de portar a terme les actuacions necessàries per a ajudar a les famílies i persones, la Generalitat ha implementat diverses mesures complementàries a les adoptades pel govern estatal, com ara el desenvolupament de les ajudes estatals o l'exoneració del pagament del lloguer a les persones que viuen en els habitatges del parc públic de la Generalitat.

No obstant això, la tessitura laboral i econòmica per la qual travessen milers de famílies al nostre país, unida a l'ardu i prolongat procés que es preveu després de la finalització de l'estat d'alarma, evidència que les mesures anteriors resulten insuficients per a fer front al problema actual. L'habitatge s'ha consolidat com a eix central de refugi i protecció de la ciutadania i ara, més a mai, és responsabilitat dels poders públics garantir el degut accés a aquesta.

Per això, considerem imprescindible la mesura aprovada recentment per la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica per tal d'ampliar la capacitat de l'administració, ja siga autonòmica o municipal, de donar una resposta adequada i amb la màxima celeritat possible als casos de desnonaments o a aquelles persones que tinguen dificultat d'accedir a un habitatge digne en el mercat lliure.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 50 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





El Decret-Llei 6/2020, de 5 de juny, per a l'ampliació d'habitatge públic de la Comunitat Valenciana mitjançant el tanteig i el retracte preveu diverses formes de participació de les entitats locals, afavorint la descentralització de les polítiques d'habitatge i comptat amb cada una de les particularitats dels nostres pobles.

Per tot açò proposem els següents ACORDS:

- 1- Donar suport a la descentralització de les polítiques d'habitatge previstes en el Decret-Llei 6/2020, de 5 de juny, del Consell, per a l'ampliació d'habitatge públic a la Comunitat Valenciana mitjançant els drets de tanteig i retracte.
- 2- L'Ajuntament d'Alberic manifesta la seua voluntat de participar activament en les polítiques d'habitatge mitjançant la subscripció de qualsevol dels convenis previstos en els articles 7, 8 o 9 del Decret-Llei 6/2020, de 5 de juny, del Consell per a l'ampliació d'habitatge públic a la Comunitat Valenciana mitjançant els drets de tanteig i retracte.
- 3- En el cas que el nostre municipi no aparega finalment en el catàleg d'Àrees de Necessitat d'Habitatge (ANHA), l'Ajuntament d'Alberic engegarà els mecanismes pertinents per tal de determinar les zones del nostre municipi en les quals el dret d'accés a l'habitatge es trobe afectat negativament.
- 4- Es designarà una partida pressupostària específica per a l'adquisició d'habitatges en els pressupostos de l'any vinent per tal de conformar un parc públic d'habitatge municipal capaç de fer front als diferents casos susceptibles de necessitar una alternativa habitacional amb la màxima celeritat possible.
- 5- Traslladar els acords adoptats mitjançant aquesta moció a la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica."

Seguidament la Comissió Informativa per dos vots a favor dels regidors de Alberic Unit i Compromís, i nou abstencions de CxA, PSPV-PSOE i P.P., proposa al Ple l'aprovació de la proposta anterior."

A partir d'aquest moment es dóna pas al debat i es produeixen les intervencions que es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Àudio: 14.mp3

Vídeo: <http://videople.es/3405>

Seguidament es sotmet a votació la proposta, obtenint-se el següent resultat:

VOTS	CxA	PSOE	PP	COMPROMIS	ALBERIC UNIT	TOTAL
A FAVOR				2	2	4
EN CONTRA	11	1	1			13
ABSTENCIONS						--

Per tant la proposta és desestimada per majoria absoluta legal.

15.-MOCIONS D'URGÈNCIA.

Seguidament, per el Sr. Alcalde s'indica que per D^a Estefania Sanz Roselló s'ha presentat per urgència una moció per a sol·licitar que es procedisca a rectificar les afirmacions arrellegades en l'art. 2 del Reial Decret 229/2021, en relació a l'origen de les bandes de música valencianes, per la qual cosa abans de passar al punt de precís i preguntes, es té que introduir en l'ordre del dia, de conformitat amb l'establert en l'article 126.2. del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, el següent punt:

15.1.-MOCIÓ PER A SOL·LICITAR QUE ES PROCEDISCA A RECTIFICAR LES AFIRMACIONS ARREPLEGADES EN L'ART. 2 DE LA DISPOSICIÓ DEL REIAL DECRET 229/2021, EN RELACIÓ A L'ORIGEN DE LES BANDES DE MÚSICA VALENCIANES, PUBLICAT EN EL BOE Núm. 108, DE 6 DE MAIG DE 2021.

Prèviament i de conformitat amb el previst en l'art. 83 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, el Ple per

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 51 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





unanimitat acorda la inclusió de l'assumpte en l'ordre del dia estimant la urgència del mateix davant la gravetat de les afirmacions arrellegades en el Reial Decret.

Seguidament, per D^a Estefania Sanz Roselló es procedeix a llegir el contingut de la moció, la literalitat de la qual és la següent:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bandas de música, dentro de la Comunitat Valenciana, tienen su origen a principios del S. XIX. La Banda Primitiva de Lliria, conocida también como “El Clarín”, es la Banda de Música civil más antigua de España. Su fundación se remonta al año 1819, siendo su principal impulsor el fraile franciscano Antonio Albarracín, pare Antoni, perteneciente al clero regular, en concreto al Convento de San Francisco de Lliria.

Debido a la falta de Capillas Musicales en los conventos y en muchas pequeñas parroquias, se produjo una traslación del conocimiento desde los círculos de la alta cultura al ámbito de lo popular, bien para actos religiosos que se celebraran fuera de los templos, para procesiones etc... que contaran con música o bien para el disfrute de las gentes en sus celebraciones populares.

Con el tiempo esos grupúsculos de gente que, en algunos casos eran miembros procedentes de las propias Capillas Musicales que compatibilizaban con sus oficios de ministriles, junto a otros que aprendieron a tocar instrumentos de manera autodidacta o bajo la tutela de una persona conocedora de la materia, van adquiriendo personalidad propia y por lo tanto estabilidad. Esto conlleva la creación de un nombre identificativo de cada grupo musical y en muchos casos, quizás por influencia de las bandas militares napoleónicas que habían desfilado por tierras peninsulares durante la ocupación y guerra de la independencia contra Francia, de un uniforme y estandarte propio.

Las bandas de música son pues un fenómeno complejo, dependiente de relaciones sociales, incluso políticas o en muchos casos una combinación de ellos. Así pues, podemos afirmar que éstas se imbrican dentro de la sociedad valenciana, y que a través de gente corriente, con un alto grado de sociabilidad, llegan a interpretar, en ocasiones, un repertorio reservado a la música culta. Esto les permite también, competir entre ellas gracias a la creación de sus propias escuelas de música para formar nuevos músicos para su banda. Recordemos que el **Primer Certamen de Bandas** ciudad de Valencia enmarcado en la Feria de Julio de la ciudad, 1886, y que todavía se sigue celebrando, no es ni más ni menos el resultado de una demanda de medir sus fuerzas con un repertorio que ya no es solo popular sino culto favorecido por el crecimiento en número y calidad de las misma.

Es decir, la música se convierte en un elemento de cambio sociocultural en nuestro territorio; la música se democratiza y supera las barreras de la alta cultura, y deja de tener su papel único en las celebraciones populares. Comienza todo un proceso de asociacionismo y filiaiones alrededor de las agrupaciones musicales que se van constituyendo en la primera mitad del siglo XIX, para convertirse en la verdadera sociedad civil organizada puesto que **existen más sociedades que municipios en la Comunitat Valenciana**. Las cifras son abrumadoras: 547 sociedades musicales alrededor de 140.000 socios y más de 41.000 músicos en 2016, y teniendo un impacto en la economía valenciana de más de 40 millones de euros, según se desprende del estudio realizado por Econcult - Área de Investigación para la Cultura y el Turismo de la Universidad de Valencia- para la FSMCV

Nada, por lo tanto, que ver con la Federación de Coros Clavé, cuya primera fraternidad data de 1850 y que sigue un proceso de asociacionismo que si bien puede compartir ciertos elementos como común denominador en aspectos básicos, se desarrolla de manera paralela no siendo en ningún caso este fenómeno precursor ni catalizador de las Sociedades Musicales Valencianas. Por tanto la afirmación del BOE carece de toda veracidad, ya que nuestras sociedades musicales no surgen como consecuencia de la penetración de esas agrupaciones en la Comunitat Valenciana.

Posteriormente las bandas de música en el territorio valenciano, dispuestas de manera independiente ven la necesidad de unirse a través de una federación que se constituya en un verdadero órgano que pueda ser interlocutor frente a la administración ya que las que contaban con más efectivos ven la necesidad de obtener recursos para su nueva meta, la internacionalización.





En este contexto 22 sociedades musicales se unen en **1968** para formar la actual “**Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana**” (FSMVCV), entidad que en la actualidad agrupa a **547 Sociedades Musicales** de todo el territorio valenciano, con el objetivo de aunar esfuerzos en favor del desarrollo del colectivo de bandas de música y el asociacionismo civil.

Las bandas de música, fueron declaradas “**Bien de Relevancia Local Inmaterial**”, por Orden 1/2011 de 12 de julio, de la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte. La protección incluye las actividades que desarrollan en el ámbito de la cultura musical valenciana las Sociedades Musicales a través de las bandas, que además de participar en las actividades culturales de sus localidades, también lo hacen en los certámenes organizados por la Generalitat, Diputaciones Provinciales, por la propia Federación u otras entidades, así como por los tradicionales intercambios entre bandas de dos municipios diferentes.

El BOE del 6 mayo otorga a las bandas de música el reconocimiento de “**Manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial**”, ahora bien, lo hace con afirmaciones como “*El origen de las bandas de música valencianas se debe a un movimiento mimético al de las agrupaciones corales catalanas (Clavé), movimiento que entró en Valencia vía Real Sociedad de Amigos del País*”, faltando con ello a la realidad y tergiversando la historia de forma insultante.

Llegamos a la conclusión que nuestras Sociedades Musicales son producto del devenir y del cambio social no asimilable al proceso de creación de los Coros Clavé cuya primera fraternidad data de 1850, fecha en la cual el fenómeno de las Bandas de Música en la Comunidad ya es un hecho totalmente integrado en la sociedad civil valenciana con más de 60 agrupaciones musicales. Nada que ver con los Coros Clavé y mucho menos que este movimiento cultural catalán fuera determinante ni en su formación ni en catalizador de las Sociedades Musicales Valencianas. Faltan por lo tanto a la verdad al realizar esta afirmación en el BOE del pasado 6 de mayo.

Para mayor abundancia, en el Archivo histórico de la Diputación de Valencia, se documenta la contestación de los ayuntamientos de la provincia a la petición del Ministerio de Fomento, curiosamente a solicitud del gobierno de Inglaterra –así figura en el Boletín- contestando a la pregunta de si tenían escuelas de música. Solían contestar siempre indicando si había escuelas o no y también indicando que tenían banda o bandas, pues en más de un municipio se contaba ya entonces con dos bandas de música diferentes.

En otras publicaciones, se evidencia a que a finales del siglo XIX las sociedades de amigos tomaron elementos de las asociaciones corales pero las bandas de música iban funcionando 80 años antes y su modelo de asociación tuvo mucho que ver con las escuelas de música que se crearon por la influencia de las Academias, un movimiento bastante anterior al catalán. Se puede citar el modelo catalán de manera paralela pero no supeditar el de las bandas de música, pues hacerlo así es no conocer la historia de las bandas de música valencianas.

Es inaceptable que se utilice el BOE para manipular la historia, y más todavía, que ello se haga desde el Ministerio de Cultura, que dirige un valenciano, José Manuel Rodríguez Uribe, poniendo de manifiesto su desconocimiento de la verdadera historia de las bandas de música valencianas, y su servilismo al independentismo catalán, en un claro desprecio al patrimonio cultural valenciano que representan las bandas de música, algo que no puede quedar así; por ello se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ministerio de Cultura rectifique de las afirmaciones recogidas en el artículo 2 “*Descripción*”, del DISPONGO, del Real Decreto 229/2021, de 30 de marzo, por el que se declaran las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana como *Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial*, publicado en el BOE nº 108, Sec. III, pág. 54460, del 6 de mayo de 2021, por no corresponderse con la realidad histórica de las bandas de música valencianas.

SEGUNDO: Que se notifique el siguiente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Cultura, a las mesas del Congreso de los Diputados, del Senado y de Les Corts Valencianes,





Ajuntament d'Alberic

así como a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana y a las Sociedades Musicales de la Provincia de València.”

A partir d'aquest moment es dona pas al debat i es produeixen les intervencions que es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Àudio: 15.01.mp3

Vídeo: <http://videople.es/3406>

Seguidament es sotmet a votació la proposta, obtenint-se el següent resultat:

VOTS	CxA	PSOE	PP	COMPROMIS	ALBERIC UNIT	TOTAL
A FAVOR	11	1	1			13
EN CONTRA						
ABSTENCIONS				2	2	4

Per tant la proposta és desestimada per majoria absoluta legal.

Seguidament, per el Sr. Alcalde s'indica que per D^a M^a Isabel Beta Calvo i D. Juan Vergara Ferrer s'ha presentat per urgència una moció contra la LGTBIfobia, a la qual s'adhereixen tots els grups polítics sense excepció, per la qual cosa abans de passar al punt de precs i preguntes, es té que introduir en l'ordre del dia, de conformitat amb l'establert en l'article 126.2. del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, el següent punt:

15.2.-MOCIÓ CONTRA LA LGTBIFOBIA.

Prèviament i de conformitat amb el previst en l'art. 83 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, el Ple per **unanimitat** acorda la inclusió de l'assumpte en l'ordre del dia estimant la urgència del mateix davant la proximitat del dia 17 de maig Dia Internacional contra l'Homofòbia, la Transfòbia i la Bifòbia.

Seguidament, per D^a Isabel Beta Calvo es procedeix a llegir el contingut de la moció, la literalitat de la qual és la següent:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 17 de maig se celebra el Dia Internacional contra la Lesbofobia, Homofòbia, Bifòbia i Transfòbia (LGTBIFobia), com denominem a la discriminació, persecució, exclusió o fustigació basada en l'orientació sexual i la identitat de gènere respectivament, i que va ser reconegut a Espanya pel Govern mitjançant Acord del Consell de Ministres de 26 de juny de 2009.

A més, aquest 17 de Maig, es commemora que fa 31 anys que es va eliminar l'homosexualitat de la llista de malalties mentals per part de l'Organització Mundial de la Salut. Per tant, és un dia per a lluitar i visibilitzar la discriminació que ha patit i continua patint el col·lectiu LGTBI.

Segons el Ministeri de l'Interior, la xifra de delictes d'odi a Espanya en el 2019, que és l'última estadística vigent, va ascendir a 1.706 delictes i infraccions administratives, això suposa un augment del 6,8% respecte a l'any 2018. D'aqueixos delictes d'odi, els que ataquen l'orientació sexual o la identitat de gènere suposen el 16.3% del total, és més, en el propi informe destaca que aquest tipus de delictes han augmentat.

La igualtat formal de les persones LGTBI està garantida pel nostre ordenament jurídic. En el nostre territori especialment per la llei 23/2018, de 29 de novembre, de la Generalitat, d'igualtat de les persones LGTBI.

No obstant això, les dades demostren que la igualtat real encara podem i devem millorar-la. Així doncs, hem de continuar treballant com a administració local per a garantir-la. Al cap i a la fi, és la nostra labor defensar els drets de les persones LGTBI, perquè suposa defensar els drets humans.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.Alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 54 de 58
Tel. 962 440 066

Fax: 962 442 042





Enguany, desgraciadament marcat per la pandèmia de la COVID-19, ha afectat de manera especial als col·lectius més vulnerables, també al col·lectiu LGTBI. Hem vist com el confinament ha agreujat problemàtiques ja existents del col·lectiu LGTBI. Situacions molt conflictives, sobretot entre les persones més joves, dins de les seues llars quan no respecten la seua orientació sexual, augment de la violència intragénero, augment del sentiment de soledat no desitjada en un col·lectiu que viu ja de per si mateix en soledat de manera considerable.

Tots els avanços reeixits durant la democràcia en drets de les persones LGTBI, s'estan posant en qüestió per discursos d'odi emanats per partits polítics de l'extrema dreta. No permetrem ni un pas arrere en aquests drets que, recordem, són drets humans. No hem d'oblidar que les persones LGTBI continuen sent perseguides amb penes de presó en més de 70 països, i fins i tot, amb pena de mort en més de 6 d'ells. Enfront d'aqueixa lgtbifobia d'estat, el nostre municipi, demostra el seu respecte i compromís amb la diversitat i els drets humans.

L'administració local és fonamental per a combatre la discriminació per orientació sexual i identitat de gènere atés que és la institució pública que treballen més prop de la ciutadania. Conjuminant forces amb altres institucions com la Generalitat Valenciana, és la nostra labor protegir la ciutadania LGTBI.

Per tot allò exposat amb anterioritat, proposem al Ple de l'Ajuntament d'Alberic la següent

PROPOSTA D'ACORD

1.-Aquest ajuntament mostra el seu compromís amb el col·lectiu LGTBI i condemna tots aquells actes i manifestacions que els discriminen per la seua orientació sexual i identitat de gènere.

2.-Aquest municipi es compromet a l'impuls de campanyes de sensibilització i promoure mecanismes de suport i respecte.

3.-Instar aquest ajuntament que duga a terme la implementació de les següents mesures, amb el compromís de continuar ampliant-les a fi de garantir la igualtat de tracte a gais, lesbianes, bisexuals, transsexuals i intersexuals. Les mesures indicades són:

- a.-Celebració de totes les dates importants del calendari LGTBI.
- b.-Adquisició de bibliografia LGTBI a la biblioteca pública.
- c.-Formació en diversitat per a personal de l'ajuntament amb les següents revisions del Pla d'Igualtat.
- d.-Formació en delictes d'odi per a Policia Local.

4.-Aquest ajuntament treballara, en la mesura que siga possible, en els centres educatius, les diferents administracions i també en els centres de majors la formació sobre la diversitat sexual.

5.-Instem el govern d'Espanya que continue treballant i fomenta l'asil i refugi a persones LGTBI perseguides als seus països d'origen.

6.-Que el Govern d'Espanya continue impulsant una llei per a la igualtat de tracte i no discriminació del col·lectiu LGTBI, abordant de manera integral els obstacles per a l'exercici de la seua plena ciutadania i atenent de manera específica les necessitats de les persones trans.

7.-L'Ajuntament d'Alberic condemna qualsevol atac homòfob, entre ells els que han sofrit en Alacant el passat mes d'abril, i el d'un alumne en Carcaixent en els últims dies."

A partir d'aquest moment es dóna pas al debat i es produeixen les intervencions que es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:





Àudio: 15.02.mp3

Vídeo: <http://videople.es/3407>

Seguidament es sotmet a votació la proposta, sent aprovada per unanimitat.

16.-DACIÓ DE COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS D'ALCALDIA AIXÍ COM DELS ACORDS DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL.

Es dona compte dels decrets lliurats per l'Alcalde-President, en concret des del nº 358/2021 al nº523/2021 del present exercici.

Es dona trasllat dels acords de la Junta de Govern Local del mes d'ABRIL de 2021.

17.-PRECS I PREGUNTES.

17.1.- ALBERIC UNIT

1.-Ens ha arribat informació de que recentment s'ha venut entre particulars una era de la Muntanyeta i que, a més, ara està tancada. No era intenció d'aquest Ajuntament comprar tots els terrenys de la Muntanyeta? Aleshores, per què no hem adquirit aquesta? Està permès tancar eixe terreny? Ha donat llicència l'Ajuntament per fer aquesta obra? El lloc del que parlem és just en front de les pistes de tennis. (s'inclouen dues fotografies)

Ambdues imatges estan fetes des del mateix lloc, una cap al nord (1) l'altra cap al sud (2). A la segona es veuen les pistes de tennis i a la primera el terreny pel qual preguntem. Es pot veure com està tancat de fa poc de temps.

R:L'ajuntament està comprant eres, però la compravenda entre particulars no es comunica a priori a l'ajuntament. S'ha donat llicència per al barrar una propietat privada ja que està permès.

17.2.- COMPROMÍS.

PREGUNTES:

1.-Hem vist per les xarxes socials la seua propaganda, una que ens ha cridat l'atenció, ha sigut l'anunci del club d'atletisme, ens agradaria saber quines mesures, accions faran per a facilitar la creació i la dotació de recursos a aquest club?, que tanta falta li fa al nostre poble.

R: Hi ha hagut reunions amb representants del club Ratatletes para hacer iniciativas en común, crear rutas y otros, y nos digeron que quería crear un club de atletisme. Nos mostraron sus ideas y les comunicamos que tendrán el recolçament dle ayuntamet como se da a todos los clubs.

PRECS:

Fer una volta pel terme s'està transformant en un acte quotidià per a molta gent, siga per a fer esport o per plaer, li preguem que pose en marxa ja d'una la MOCIÓ "PER A LA CREACIÓ DE RUTES DE PASSEIG SEGURES" que presentarem i s'aprova allà l'octubre del 2017, que era molt ben parida i fàcil de fer.

- 1.- Condicionament estructural de les rutes rurals de passeig.
- 2.-Senyalització adequada de les zones descrites tant per a vianants com per a vehicles.
- 3.-Campanya d'informació i sensibilització de seguretat viària de totes les rutes anomenades.

Continuant amb el terme, hem observat que el terme està ple d'abocadors il-legals, el camí de la goletges, arrimat al riu, fa por i ja no parlar del camí al molí canyar, que fins i tot a primera vista observem amiant.

R:S'està fent un esforç considerable, però és una xacra que la tenim i continuarem tenint, els abocaments es fan de nit, no parem de netejar, però al cap dels 10 dies tornen a abocar. Es neteja i es torna a netejar però als pocs dies tornen a abocar.

No s'ha pogut denunciar a ningú perquè ho fan de nit i no se sap qui ho fa.





No obstant això, demà mateix veurà això de l'amiant en el camí del Molí Canyar.

Finalment, el Sr. Alcalde informa sobre la incidència del COVID-19 en la població, no havent-hi en data d'avui cap positiu.

Així mateix s'informa sobre la campanya de vacunació massiva i s'agraeix el suport de tots els grups polítics en durant la pandèmia.

Per D^a M^a Isabel Beta s'informa de la necessitat de voluntariat que col·labore en la campanya de vacunació, no sent necessària formació tan sols voluntat d'ajudar.

Per tots els grups polítics es manifesta la seua voluntat d'ajudar i col·laborar i queden amb M^a Isabel Beta a coordinar-se.

I no havent-hi més assumptes que tractar i sent les 19:42 hores, pel Sr. Alcalde s'alça la sessió, de tot això com a Secretària done fe.

L'Alcalde
Antonio Carratalá Minguez

La Secretària acctal.
M^a Angeles Yeves Urriaga

ÍNDEX DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE: DIA 13 DE MAIG DE 2021

01.-APROVACIÓ, SI ÉS PROCEDENT, DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR.
S'APROVA

02.- PRESA DE POSSESIÓ COM A REGIDORA DE D^a ANA ALIAGA GARCIA.
PREN POSSESIÓ DEL SEU CÀRREC LA NOVA REGIDORA.

03.-DONAR COMPTE DE LES OBJECCIONS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.
ES DONA COMPTE.

04.-DONAR COMPTE DEL PLA ANUAL DE CONTROL FINANCER 2021.
ES DONA COMPTE.

05.-DONAR COMPTE DE LES FACTURES NO TRAMITADES EN MÉS DE 3 MESOS.
ES DONA COMPTE.

06.-DONAR COMPTE DE L'INFORME ANUAL SOBRE MOROSITAT I AUDITORIA DE SISTEMES (IMPULS FACTURA ELECTRÒNICA I REGISTRE COMPTABLE DE FACTURES DEL SECTOR PÚBLIC).
ES DONA COMPTE.

07.-DONAR COMPTE DEL PLA D'ACCIÓ DE L'EXERCICI 2019.
ES DONA COMPTE.

08.-DONAR COMPTE DE LA INFORMACIÓ SUBMINISTRADA AL MINISTERI D'HISENDA EN COMPLIMENT DE LA LLEI 2/2012 D'ESTABILITAT PRESSUPOSTÀRIA I SOSTENIBILITAT FINANCERA, CORRESPONENT AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.
ES DONA COMPTE.

09.-MODIFICACIÓ DE LA RELACIÓ DE LLOCS DE TREBALL I PLANTILLA AMB LA CREACIÓ DE 2 LLOCS. - ENGINYER TECNIC EN OBRES PÚBLIQUES I INFORMÀTIC D'EXPLOTACIÓ.
S'APROVA

10.-RESOLDRE LA SOL·LICITUD DE PRÒRROGA DELS TERMINIS D'EXECUCIÓ DE LES OBRES D'URBANITZACIÓ DEL PROGRAMA D'ACTUACIÓ INTEGRADA DEL SECTOR INDUSTRIAL I-3 D'ALBERIC.
S'APROVA





Ajuntament d'Alberic

11.-IMPOSICIÓ DE PENALITATS A L'AGENT URBANITZADOR DEL SECTOR INDUSTRIAL I-3 D'ALBERIC.

S'APROVA

12.-MOCIÓ DE COMPROMÍS PER L'ACCÉS UNIVERSAL A LES VACUNES COVID-19 PER A LA POBLACIÓ MUNDIAL.

S'APROVA

13.-MOCIÓ DE COMPROMÍS PER A DEDICAR UNA VÍA PÚBLICA O PLAÇA DEL NOSTRE POBLE A ENRIC VALOR.

S'APROVA

14.-PROPOSTA DEL G.M. ALBERIC UNIT SOBRE NECESSITATS D'HABITATGE.

NO S'APROVA

15.-MOCIONS D'URGÈNCIA.

15.1.-MOCIÓ PER A SOL·LICITAR QUE ES PROCEDISCA A RECTIFICAR LES AFIRMACIONS ARREPLEGADES EN L'ART. 2 DE LA DISPOSICIÓ DEL REIAL DECRET 229/2021, EN RELACIÓ A L'ORIGEN DE LES BANDES DE MÚSICA VALENCIANES, PUBLICAT EN EL BOE Núm. 108, DE 6 DE MAIG DE 2021.

S'APROVA

15.2.-MOCIÓ CONTRA LA LGTBIFOBIA.

S'APROVA

16.-DACIÓ DE COMPTE DELS DECRETES I RESOLUCIONS D'ALCALDIA AIXÍ COM DELS ACORDS DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL.

ES DONA COMTE.

17.-PRECS I PREGUNTES

ES PRESENTEN PER ALBERIC UNIT I COMPROMÍS.

